El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 31/12/2023 05:51

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Domingo 31 de diciembre de 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

ORDENANZA N° 696-2023-MDJM

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES, Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL EJERCICIO 2024, EN EL DISTRITO DE JESÚS MARÍA

ORDENANZA N° 697-2023-MDJM

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL ARBITRIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL EJERCICIO 2024, EN EL DISTRITO DE JESÚS MARÍA

ACUERDO DE CONCEJO N° 565
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe Nº 030-2023-MDJM/OGAJRC de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Jesús María, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, determinan que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. En este contexto, el literal b) del artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, precisa que para la supresión de tasas o contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal;

Que, mediante Ordenanza N° 599-MDJM se aprobó el Marco del Régimen Tributario del Arbitrio de Barrido de Calles y Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana en el distrito de Jesús María, y se estableció el monto de dichos arbitrios para el ejercicio 2020. Dicha norma fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 359-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de diciembre de 2019;

Que, mediante Ordenanza N° 554-MDJM, se reajustaron los montos de los costos y las tasas aprobadas mediante Ordenanza N° 539-MDJM para el periodo 2019, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de junio de 2018, ascendente a 1.08%;

Que, mediante Ordenanza N° 600-MDJM, se reajustaron los montos de los costos y las tasas aprobadas mediante Ordenanza N° 554-MDJM para el periodo 2020, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de agosto de 2019, ascendente a 1.45%;

Que, mediante Ordenanza N° 625-MDJM, se reajustaron los montos de los costos y las tasas aprobadas mediante Ordenanzas N° 539 y 599-MDJM para el periodo 2021, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de agosto de 2020, ascendente a 1.24%;

Que, mediante Ordenanza N° 626-MDJM, se aprobó el Marco del Régimen Tributario del Arbitrio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Jesús María, y se estableció el monto de dicho arbitrio para el ejercicio 2021. Dicha norma fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 430-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre de 2020;

Que, mediante Ordenanza N° 648-MDJM, se reajustaron los montos de los costos y las tasas aprobadas de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines, y seguridad ciudadana mediante Ordenanzas N°625 y 626-MDJM para el periodo 2022, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de julio de 2021, ascendente a 3.18%;

Que, mediante Ordenanza N° 676-MDJM, ratificada por Acuerdo de Concejo Nº 408-2022-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 03 de diciembre de 2022, se reajustaron los montos de los costos y las tasas aprobadas mediante Ordenanza N° 648-MDJM para el periodo 2023, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de junio de 2022, ascendente a 4.44%;

Que, la Ordenanza Nº 2386-MML publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 26 de agosto de 2021, sustituye la Ordenanza Nº 2085-MML, aprobando así la Municipalidad Metropolitana de Lima el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima. Asimismo, dicho marco normativo regula la solicitud de ratificación de ordenanzas que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, estableciendo los requisitos y el procedimiento a seguir;

Que, mediante Memorándum Nº 029-2023-MDJM/OGPPDI de fecha 11 de septiembre de 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional opinó que resulta viable el costo de los Arbitrios de Barrido de Calles, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana, monto que se encuentra comprendido dentro de las previsiones de gasto para el presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2024;

Que, mediante Informe Nº 030-2023-MDJM/OGAJRC de fecha 12 de septiembre de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil opina que resulta procedente legalmente el proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2024, en el Distrito de Jesús María;

Que, de acuerdo con lo señalado en los considerandos precedentes, se ha optado por actualizar a través de la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana el costo de los servicios públicos de Barrido de Calles, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana, a partir de lo cual corresponde reajustar las tasas por dichos servicios, propiciando así un clima de estabilidad respecto de las obligaciones por arbitrios municipales;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de sus atribuciones otorgadas en los artículos 9° numeral 8; 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y de acuerdo con la opinión de la comisión conjunta conformada por la comisión de economía, planeamiento y presupuesto, y la comisión de asuntos jurídicos, efectuadas mediante el dictamen N° 030-2023-MDJM/CEPPyCAJ; el Concejo Municipal del distrito de Jesús María, con cargo a la redacción y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD,** la siguiente:

ORDENANZA
QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES, Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL EJERCICIO 2024, EN EL DISTRITO DE JESÚS MARÍA

Artículo Primero.- MARCO LEGAL APLICABLE.
Aplíquese para el ejercicio 2024, lo dispuesto por la Ordenanza N° 676-MDJM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 408-2022, publicadas el 03 de diciembre del 2022.

Artículo Segundo.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.
Para el ejercicio 2024, se aplicarán los costos y tasas establecidas por los servicios públicos de Barrido de Calles, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana establecidos en la Ordenanza N° 676-MDJM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 408-2022, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 03 de diciembre de 2022, reajustadas con la variación del Índice de Precios al Consumidor - IPC acumulado al mes de agosto 2023 para Lima Metropolitana, que llegó a 3.30% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 230-2023-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 1 de setiembre de 2023.

Artículo Tercero.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO.
Apruébese el Informe Técnico que sustenta los costos y las tasas reajustadas con la variación porcentual acumulada del IPC al mes de agosto de 2023, establecido en 3.30%, correspondientes a los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana, así como la estimación de ingresos por concepto de la prestación de los referidos servicios públicos, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza, denominado Anexo 01.

Artículo Cuarto.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO DEL TRIBUTO.
Los arbitrios municipales son tributos de periodicidad mensual cuyo vencimiento de pago es el último día hábil del mes correspondiente.

Artículo Quinto.- DE LA VIGENCIA DE LA NORMA.
La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del ejercicio siguiente de la respectiva publicación de su texto normativo, informe técnico, estimación de ingresos, así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Sexto.- PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA.
El texto íntegro de la Ordenanza, así como el acuerdo ratificatorio respectivo será publicado en el portal web de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

Artículo Séptimo.- PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB DEL SAT.
El texto íntegro de la Ordenanza, así como el acuerdo ratificatorio respectivo será publicado en el portal web del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima – SAT (www.sat.gob.pe).

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como la prórroga de las fechas señaladas en el artículo cuarto.
Segunda.- Derogar toda norma que se oponga a la presente ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplese.

JESÚS ALBERTO GÁLVEZ OLIVARES
Alcalde

ANEXO 01

INFORME TÉCNICO SUSTENTARIO

1. ASPECTOS GENERALES Y NORMATIVOS

Mediante Ordenanza N° 599-MDJM se aprobó el Margo del Régimen Tributario del Arbitrio de Barrido de Calles y Mantenimiento de Parques y Jardines en el distrito de Jesús María, y se estableció el monto de dichos arbitrios para el ejercicio 2020. Dicha norma fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 359-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de diciembre de 2019.

Mediante Ordenanza N° 554-MDJM, se reajustaron los montos de los costos y las tasas aprobadas mediante Ordenanza N° 539-MDJM para el periodo 2019, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de junio de 2018, ascendente a 1.08%.

Mediante Ordenanza N° 600-MDJM, se reajustaron los montos de los costos y las tasas aprobadas mediante Ordenanza N° 554-MDJM para el periodo 2020, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de agosto de 2019, ascendente a 1.45%.

Mediante Ordenanza N° 625-MDJM, se reajustaron los montos de los costos y las tasas aprobadas mediante Ordenanzas N° 539 y 599-MDJM para el periodo 2021, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de agosto de 2020, ascendente a 1.24%.

Mediante Ordenanza N° 626-MDJM, se aprobó el Marco del Régimen Tributario del Arbitrio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Jesús María, y se estableció el monto de dicho arbitrio para el ejercicio 2021. Dicha norma fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 430-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre de 2020.

Mediante Ordenanza N° 648-MDJM, se reajustaron los montos de los costos y las tasas aprobadas de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines, y seguridad ciudadana mediante Ordenanzas N°625 y 626-MDJM para el periodo 2022, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de julio de 2021, ascendente a 3.18%.

Mediante Ordenanza N° 676-MDJM, se reajustaron los montos de los costos y las tasas aprobadas mediante Ordenanza N° 648-MDJM para el periodo 2023, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de junio de 2022, ascendente a 4.44%.

Dichas ordenanzas adoptan los parámetros mínimos de distribución establecidas por el Tribunal Constitucional en su Sentencia recaída en los Expedientes N° 0041-2004-AI/TC y 0053-2004-PI/TC, así como los criterios mínimos de distribución que recoge la jurisprudencia reiterada del Tribunal Fiscal en materia de Arbitrios Municipales.

Asimismo, de la revisión del Memorándum N° 019-2023-MDJM/GSCDS-SGLPAV y del Memorándum N° 937-2023-MDJM/GSC, de la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Desarrollo, y la Gerencia de Seguridad Ciudadana, respectivamente, se puede apreciar que los recursos (mano de obra, materiales, servicios de terceros, bienes activos y servicios básicos) son los mismos que se vienen utilizando, con lo cual la ejecución y mantenimiento del mismo demandarán similares recursos a los previstos para el periodo 2023.

De igual modo, los parámetros de distribución de los servicios que se viene observando a efectos de la determinación de los arbitrios de barrido de calles, parques y jardines, y seguridad ciudadana, esto es: metros lineales de frontis, concurrencia a áreas verdes y cantidad de predios se mantendrán inalterables para el ejercicio 2024.

2. **CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS**

De acuerdo con lo informado por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria mediante Informe N° 017-2023-MDJM-GAT-SGRFT, la base actual de contribuyentes y predios no muestra una diferencia con relación a los contribuyentes consignados en la Ordenanza N° 676-MDJM.

Cantidad de contribuyentes y predios
(En número)

Servicio	Propietarios				Predios			
	Inafectos	Exonerados	Contribuyentes / Afectos	Total de Propietarios	Inafectos	Exonerados	Afectos	Total de Predios
Barrido de Calles	0	1	30,404	30,405	0	27	33,429	33,456
Parques y Jardines	44	1	30,360	30,405	44	27	33,385	33,456
Seguridad Ciudadana	0	1	30,404	30,405	0	27	33,429	33,456

3. **NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LOS COSTOS 2023**

En aplicación a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en relación con la aprobación anual de los importes de los Arbitrios Municipales, al mes de julio del presente año la Oficina de Contabilidad y Costos efectúo el análisis de los costos ejecutados correspondientes al ejercicio fiscal 2023, así como su proyección del mes de agosto al mes de diciembre.

De la comparación con los costos aprobados mediante Ordenanza N° 676-MDJM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 408-2022, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial “El Peruano” el 03 de diciembre de 2022, con los costos ejecutados al mes de julio no se observa una variación sustancial.

En tal sentido, la Oficina de Contabilidad y Costos, en su calidad encargada de determinar los costos de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2024, mediante Memorándum Nº 182-2023-MDJM/OGAF-OCC, remite la ejecución de Costos de los Servicios de Barrido de Calles, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana correspondiente a los meses de enero a julio del presente ejercicio fiscal y su proyección del mes de agosto al mes de diciembre, los mismos que se detallan a continuación:

MDL – Costos ratificados vs. costos ejecutados: 2023
(En Soles)

Servicio	Costos ratificados	Ejecución Ene - Jul		Proyección Ago - Dic		Total 2023	
	S/	S/	% Avance	S/	% Avance	S/	% Avance
	[1]	[2]	[3]=[2]/[1]	[4]=([2]/7)x5	[5]=[4]/[1]	[6]=[2]+[4]	[7]=[6]/[1]
I. Barrido de Calles	2,513,495.99	1,541,614.06	61.3%	1,101,152.90	43.8%	2,642,766.96	105.1%
II. Parques y Jardines	9,544,146.32	5,930,103.21	62.1%	4,235,788.01	44.4%	10,165,891.22	106.5%

Servicio	Costos ratificados	Ejecución Ene - Jul		Proyección Ago - Dic		Total 2023	
	S/	S/	% Avance	S/	% Avance	S/	% Avance
	[1]	[2]	[3]=[2]/[1]	[4]=([2]/7)x5	[5]=[4]/[1]	[6]=[2]+[4]	[7]=[6]/[1]
III. Seguridad Ciudadana	23,203,399.71	14,522,482.85	62.6%	10,373,202.03	44.7%	24,895,684.88	107.3%
TOTAL	**35,261,042.02**	**21,994,200.11**	**62.4%**	**15,710,142.94**	**44.6%**	**37,704,343.05**	**106.9%**

Fuente: MDJM - Ordenanza N° 676-2022-MDJM.

Como se puede observar se ha llegado alcanzar al cierre del mes de julio el 61.3% en la ejecución de los costos de Barrido de Calles, el 62.1% en la ejecución de costos de Parques y Jardines y el 62.6% respecto de Seguridad Ciudadana; y al mes de diciembre se espera ejecutar el 100% de los costos, toda vez que se ha hecho uso eficiente de los recursos, tal como se detalla a continuación:

- Barrido de Calles.- Habiéndose alcanzado entre enero-julio un nivel de ejecución de 61.3% de los costos aprobados, se espera alcanzar al cierre del presente ejercicio fiscal un nivel de avance de 105.1%, lo que confirma un uso adecuado de los recursos financieros en el sostenimiento y mantenimiento del servicio.

- Parques y Jardines.- Habiéndose alcanzado entre enero-julio un nivel de ejecución de 62.1% de los costos aprobados, se espera alcanzar al cierre del presente ejercicio fiscal un nivel de avance de 106.5%, lo que confirma un uso adecuado de los recursos financieros en el sostenimiento y mantenimiento del servicio.

- Seguridad Ciudadana.- Habiéndose alcanzado entre enero-julio un nivel de ejecución de 62.6% de los costos aprobados, se espera alcanzar al cierre del presente ejercicio fiscal un nivel de avance de 107.3%, lo que confirma un uso adecuado de los recursos financieros en el sostenimiento y mantenimiento del servicio.

En consecuencia, de la documentación e información proporcionada por las oficinas indicadas, se observa que los costos aprobados en su oportunidad por la Municipalidad Distrital de Jesús para el presente año han sido empleados por la actual Gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2023 se cumpla con alcanzar y, eventualmente, superar los niveles de prestación de los servicios de Barrido de Calles, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana.

4. **COSTOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO 2024**

Atendiendo a que la información de costos del año 2023, resulta siendo la que efectivamente requieren las gerencias prestadoras para la atención de los servicios en el ejercicio 2024, la Municipalidad Distrital de Jesús María, ha procedido al establecimiento de los costos de los servicios de Barrido de Calles, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana, y el importe de las Tasas de Arbitrios correspondientes al ejercicio 2024, tomando como base aquellas que fueran establecidas mediante Ordenanza N° 676-MDJM, reajustadas con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC al mes de agosto de 2023 para Lima Metropolitana, ascendente a 3.30%, establecido en la Resolución Jefatural Nº 230-2023-INEI.

Bajo los lineamientos técnicos señalados, se ha procedido al establecimiento de los costos de los servicios de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2024, conforme al cuadro siguiente.

Arbitrios Municipales: Actualización de costos para el ejercicio fiscal 2024
(En Soles)

Servicio	Costos aprobados 2023 (Ord. N° 676-MDJM) (S/)	Var. % IPC-LM (Ene-Ago 2023) (S/)	Costos 2024 (S/)	Diferencia (S/)
I. Barrido de Calles	2,513,495.99	3.30%	2,596,441.36	82,945.37
II. Parques y Jardines	9,544,146.32	3.30%	9,859,103.15	314,956.83
III. Seguridad Ciudadana	23,203,399.71	3.30%	23,969,111.90	765,712.19
TOTAL	**35,261,042.02**		**36,424,656.40**	**1,163,614.39**

5. **CUADROS DE TASAS**

En el caso de las tasas por los servicios de Barrido de Calles, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, éstas son las establecidas en la Ordenanza N° 676-MDL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 408-2022, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial “El Peruano” el 03 de

diciembre de 2022, reajustadas con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC al mes agosto para Lima Metropolitana, ascendente a 3.30%, establecido en la Resolución Jefatural Nº 230-2023-INEI, tal como se detalle en los cuadros siguientes:

5.1. **Tasas de arbitrios de Barrido de Calles**

Barrido de Calles - Actualización de las tasas para el ejercicio fiscal 2024
(En Soles)

Frecuencia	2023 Tasa Mensual por metro lineal de barrido (S/ x m.l.)	Var. IPC-LM (Ene-Ago 2023) (%)	2024 Tasa Mensual por metro lineal de barrido (S/ x m.l.)
Frecuencia 2	1.9081	3.30%	1.9711
Frecuencia 3	2.8618	3.30%	2.9562

Los contribuyentes que no se encuentren conformes con la medida del frontis de su predio podrán presentar declaración jurada ante la municipalidad señalando la medida del frontis de su predio con el sustento correspondiente.

Asimismo, la siguiente tabla presenta las frecuencias de barrido señalada en la Ordenanza N° 676-MDJM, publicada en diario "El Peruano" el 03 de diciembre de 2022, donde se detallan las calles y cuadras en donde se presta el servicio de barrido con "Frecuencias de servicio" 2 y 3 veces al día, respectivamente.

Tabla
Frecuencia de Barrido de Calles

Frecuencias	
2	3
Todas las calles, excepto las mencionadas en la columna 3 (Frecuencia 3)	Av. Brasil (Cdra. 6 - 27) Jr. Domingo Cueto (Cdra. 1 - 6), Av. Arenales (Cdra. 4 - 14) Av. Salaverry (Cdra. 1 - 25) Residencial San Felipe Av. De La Peruanidad (Cdra. 1 - 7), Av. Eduardo Avaroa (Todas las Cdras), Av. Gregorio Escobedo (Cdra. 4 - 10), Av. Arnaldo Márquez (Cdra. 12 - 16) P.D. Punta Pacocha Av. República Dominicana (Cdra. 1 - 3), Av. Gral. Garzón (Cdra. 12 - 16) Av. Horacio Urteaga (Cdra. 12 - 16), Av. Pershing (Cdra. 7-10) Av. José María Plaza Nº (Cdra. 1-3), Jr. Huamachuco (Cda. 12-16) Av. Mello Franco (Cda. 1-3) Av. Húsares de Junín (Cda. 1-3)

5.2. **Tasas de Parques y Jardines**

Parques y Jardines - Actualización de las tasas para el ejercicio fiscal 2024
(En Soles)

Ubicación del predio respecto del área verde	Tasa mensual 2023 (S/ x predio)	Var. % IPC-LM (Ene-Ago 2023) (%)	Tasa mensual 2024 (S/ x predio)
Frente a Parques	24.90	3.30%	25.72
Cerca a parques	24.68	3.30%	25.49
Frente a jardines	22.75	3.30%	23.50
Otras zonas	21.47	3.30%	22.17

Tabla
Ubicación del predio respecto del área verde

Categoría del predio	Detalle
Predios ubicados frente a parques (FP)	Predios ubicados frente a parques, tienen una mayor participación respecto a la utilización de las áreas verdes; lo que se relaciona directamente con el mantenimiento y costo del servicio.
Predios ubicados cerca de parques (CP)	Predios ubicados en zonas aledañas a los parques (a una distancia de dos manzanas en cuadrado).

Categoría del predio	Detalle
Predios ubicados frente a jardines (FJ)	Predios ubicados frente a jardines públicos.
Predios ubicados en otras zonas (OZ)	Predios ubicados lejos de las áreas verdes y que no se encuentran comprendidos en las categorías anteriores.

A continuación, se detallan las áreas verdes previstas en la jurisdicción de Jesús María, las mismas que totalizan 645,756.11 m2, las cuales se descomponen en los siguientes tipos de áreas verdes: Plaza y plazuela (11,784.89 m2), parques (304,487.64 m2), alamedas (7,382.68 m2), área bermas centrales (87,758.51 m2) y área bermas laterales (234,242.39 m2).

RESUMEN	
DENOMINACIÓN	ÁREA M2
PLAZA Y PLAZUELA	11,784.89
PARQUES	304,487.64
ALAMEDAS	7,382.68
ÁREA BERMAS CENTRALES	87,758.51
ÁREA BERMAS LATERALES	234,342.39
TOTAL	**645,756.11**

PLAZA Y PLAZUELA	
DENOMINACIÓ	ÁREA M2
PLAZA MARISCAL CÁCERES	7,142.65
PLAZA MAYOR SAN JOSÉ EX DIEZ CANSECO	3,475.28
PLAZA JORGE CHÁVEZ	696.67
PLAZUELA HÉROES DE PACIFICO SIGLO XX	64.53
PLAZUELA TRIÁNGULO (CUBA- SALAVERRY)	405.76
TOTAL	**11,784.89**

PARQUES	
DENOMINACIÓ	ÁREA M2
13 DE DICIEMBRE	4,254.38
JOSÉ GÁLVEZ BARRENECHEA	2,627.08
ALBERTI	6,346.15
ALJOVÍN	1,612.97
ALMAGRO	736.06
ARTIGAS	325.25
BAUSATE Y MEZA	838.81
BOLIVARIANO	2,326.63
BOMBEROS	5,139.65
CAMPO DE MARTE	102,048.57
CERVANTES	3,323.87
EL OLIVAR	12,547.47
HABICH	4,892.62
VIRGEN DEL CARMEN	1,821.70
SANTA CRUZ	3,124.24
LA PALOMA	1,773.40
MARÍA AUXILIADORA	952.20
MONUMENTO A LA MADRE	2,861.62

PARQUES	
DENOMINACIÓ	ÁREA M2
PARQUE PAPA PEREGRINO	363.00
POLONIA	1,773.40
POMPEYA	2,846.75
PROCERES DE LA INDEPENDENCIA	26,298.79
PEDRO LA ROSA	4,049.59
MARIÁTEGUI	989.44
SARMIENTO	545.97
PARQUE DE LA DEMOCRACIA	2,415.40
CESAR VALLEJO	254.40
RES. SAN FELIPE	107,111.86
PARQUE DIGNIDAD DEL PENSIONISTA	286.37
TOTAL	**304,487.64**

ALAMEDAS	
DENOMINACIÓN	ÁREA M2
AV. SAN FELIPE	1,872.79
AV. CUBA	5,509.89
TOTAL	**7,382.68**

ÁREA BERMAS CENTRALES	
Avenidas/Calles/Pasaje	ÁREA M2
AV. BRASIL	8,992.16
AV. CUBA	2,866.86
AV. GENERAL FELIPE SALAVERRY	51,725.41
AV. GENERAL MÁXIMO ABRIL	864.63
AV. GREGORIO ESCOBEDO	3,892.13
AV. SAN FELIPE	1,810.29
JR. BRIGADIER PUMACAHUA	10,227.40
JR. HUIRACOCHA	5,945.72
AV. OLAVEGOYA	322.60
JR. EDGARDO REBAGLIATI	1,111.31
TOTAL	**87,758.51**

ÁREA BERMAS LATERALES	
Avenidas/Calles/Pasaje	ÁREA M2
AV. 28 DE JULIO (CDRA. 1 - 4)	1,016.63
AV. DE LA PERUANIDAD (CDRA. 2 - 6)	748.97
JR. CANTERAC (CDRA. 1 - 5)	3,330.05
PSJE. HAITÍ (CDRA. 1)	628.97
PSJE. MARACAIBO (CDRA. 1)	425.28
AV. MARIÁTEGUI (CDRA. 1 - 17)	9,988.57
AV. LUZURIAGA (CDRA. 1 - 7)	1,640.18
AV. MÁRQUEZ (CDRA. 5 - 24)	12,327.30
JR. NAZCA (CDRA. 1 - 7)	2,872.47

ÁREA BERMAS LATERALES	
Avenidas/Calles/Pasaje	ÁREA M2
JR. JOSÉ MARÍA PLAZA (CDRA. 1 - 4)	2,510.57
AV. REPUBLICANA DOMINICANA (CDRA. 1 - 4)	317.30
AV. SÁNCHEZ CARRIÓN (CDRA. 1 -10)	1,254.61
JR. TALARA (CDRA. 1 - 7)	4,591.83
AV. HORACIO URTEAGA (CDRA. 4 - 20)	8,006.56
AV. REPUBLICA DE CHILE (CDRA. 1 - 7)	1,150.95
AV. ARENALES (CDRA. 4 - 14)	973.04
JR. MARISCAL MILLER (CDRA. 8 - 14)	1,772.87
JR. GRAL. CÓRDOVA (CDRA. 8 - 11)	3,817.32
JR. GUISSE (CDRA. 8 - 11)	3,221.18
JR. FRANCISCO DE ZELA (CDRA. 7 - 14)	3,512.02
JR. CÁPAC YUPANQUI (CDRA. 10 - 15)	1,102.05
JR. LARRABURE Y UNANUE (CDRA. 2 - 3)	106.43
JR. NATALIO SÁNCHEZ (CDRA. 2)	55.00
JR. RAMON DAGNINO (CDRA. 2 - 3)	552.19
PSJE. ADÁN MEJÍA (CDRA. 1)	275.88
JR. CAMILO CARRILLO (CDRA. 1 -4)	2,869.94
JR. PABLO BERMÚDEZ (CDRA. 2 - 4)	2,051.70
CA. R. DE USTARIZ (CDRA. 2)	120.00
JR. LOS MOGABUROS (CDRA. 1 - 2)	2,277.80
JR. JUAN RAMON RIBEYRO (CDRA. 1 - 3)	5,112.19
JR. LLOQUE YUPANQUI (CDRA. 8 - 17)	7,324.93
JR. PACHACÚTEC (CDRA. 9 -17)	7,081.48
JR. MAYTA CÁPAC (CDRA. 9 - 13)	3,700.00
AV. SANTA CRUZ (CDRA. 1 - 7)	3,888.22
JR. HUAYNA CÁPAC (CDRA. 11 - 14)	663.88
JR. CORONEL ZEGARRA (CDRA. 1 - 12)	3,008.98
AV. 6 DE AGOSTO (CDRA. 4 - 12)	8,837.14
JR. CAHUIDE (CDRA. 7 - 9)	1,818.72
JR. DOMINGO MILLÁN (CDRA. 7 - 9)	1,710.00
JR. SINCHI ROCA (CDRA. 14 - 17)	5,286.97
AV. HÚSARES DE JUNÍN (CDRA. 1 - 12)	1,958.75
JR. HUÁSCAR (CDRA. 11 - 21)	10,994.89
JR. LUIS SÁNCHEZ CERRO (CDRA. 17 - 21)	3,866.08
JR. INCA RÍPAC (CDRA. 2 - 3)	3,113.41
AV MELLO FRANCO (CDRA. 1 - 10)	9,320.69
JR. DANIEL OLAECHEA (CDRA. 1 - 2)	1,224.36
AV. GIUSSEPPE GARIBALDI (CDRA. 1 - 3)	703.03
AV. CAYETANO HEREDIA (CDRA. 1 - 10)	11,759.89
JR. TIZÓN Y BUENO (CDRA. 1 - 8)	8,032.70
JR. HERMILIO VALDIZÁN (CDRA. 1 - 6)	7,452.90
JR. HUAMACHUCO (CDRA. 1 - 12)	5,780.75
AV. GENERAL GARZÓN (CDRA. 5 -24)	2,717.74
JR. ESTADOS UNIDOS (CDRA. 1 - 9)	5,333.16
PSJE. OCTAVIO BERNAL (CDRA. 1 - 2)	1,521.41

ÁREA BERMAS LATERALES	
Avenidas/Calles/Pasaje	ÁREA M2
JR. LUIS N. SÁENZ (CDRA. 1 - 5)	3,339.78
JR. NICARAGUA (CDRA. 1)	1,523.62
JR. RIO DE JANEIRO (CDRA. 1 - 6)	3,517.70
JR. DIEGO DE ALMAGRO (CDRA. 1 - 6)	3,664.20
JR. GERÓNIMO DE ALIAGA (CDRA. 1 - 2)	1,260.10
AV. DE LA POLICÍA (CDRA. 1 - 6)	5,956.72
JR. SANTO DOMINGO (CDRA. 1 - 2)	541.17
PSJE. BRENNER (CDRA. 1)	360.00
PSJE. SANTIAGO (CDRA. 1 - 2)	59.00
PROLONGACIÓN QUITO (CDRA. 23 - 24)	1,200.00
PSJE. COCHABAMBA (CDRA. 1)	150.00
JR. CARACAS (CDRA. 22 -26)	3,698.66
PSJE. PÁEZ (CDRA. 1)	10,008.11
PSJE. PUERTO RICO (CDRA. 1)	602.92
PSJE. CARACAS (CDRA. 1)	420.10
PSJE. LOS PATRICIOS (CDRA. 1)	180.00
JR. COSTA RICA (CDRA. 1 - 2)	1,381.21
CALLE ARAOZ Y CASTILLA (CDRA. 1)	310.50
PSJE. MONITOR HUÁSCAR (CDRA. 1)	221.39
PSJE. LOURDES (CDRA. 1)	217.28
TOTAL	**234,342.39**

5.3. **Tasas de Seguridad Ciudadana**

Para la determinación de las tasas de seguridad ciudadana se tomaron en cuenta los siguientes criterios:

1. Ubicación del predio: entendido como la correspondencia del predio a una Zona de seguridad determinada, que expresa el grado de peligrosidad.

2. Uso del Predio: criterio que mide la generación de riesgo, entendiendo que el desarrollo de ciertas actividades económicas funciona como atracción del mismo.

3. Índice de intervenciones: criterio complementario consistente en el número de intervenciones realizadas efectivamente por la Subgerencia de Serenazgo.

Tabla
Delimitación de zonas de seguridad

ZONA 1: Tiene como límites la Av. 28 de Julio cdras de la 01 a la 05, la Av. Brasil cdras. 06 a la 14, la Av. Mello Franco cdra. 1 a la 10, la Av. Cayetano Heredia cdra 10, el Jr. Belisario Flores (S/N), Av. Gral. Domingo Cueto cdras 3 a la 6, Jr. Edgardo Rebagliati cdras. 1 a la 2, Av. General Arenales cdra. De la 01 a la 11, Av. República de Chile cdra. 1 a la 3.
ZONA 2: Tiene como límites la Av. Brasil cdras. 15 a la 27, Av. Faustino Sánchez Carrión, Av. Salaverry cdra. 18, Av. Cayetano Heredia cdras. 10, Mello Franco cdras. 1 a la 10. Este sector integra las zonas 05 a la 09.

Tabla
Usos de predios para Serenazgo

Clasif.	Usos
A	Casa Habitación, cocheras particulares o privadas.
B	Bodegas, bazares, librerías y stands en galerías.
C	Comercios (vidrierías; ferreterías; zapaterías; heladerías; panaderías; venta de artículos de música, de higiene; boticas), servicios (ópticas, estudios fotográficos, servicios técnicos electrónicos, talleres, veterinarias, oficinas profesionales, cabinas de internet, lavanderías, peluquerías, agencias de empleo, mecánicas, centros de estética, salón de belleza), y otros usos.

Clasif.	Usos
D	Universidades, Institutos superiores, academias, Centros Preuniversitarios, hospitales, clínicas y policlínicos.
E	Gobierno Central, organismos públicos descentralizados, instituciones públicas, entidades financieras, entidades bancarias, embajadas, consulados y canales de televisión.
F	Gimnasios, cines, discotecas, pubs, karaokes y similares y supermercados.
G	Mercados, galerías comerciales, clubes sociales, clubes de esparcimiento, recreativos y turísticos, sala de recepciones y/o convenciones, colegios profesionales, grifos, estaciones de servicio y velatorios.
H	Tragamonedas, bingos y casinos.
I	Colegios.
J	Estación de radio, institutos a distancia, casa de préstamos, casa de cambio, servicios de arquitectura e ingeniería, consultorios médicos, hoteles, hostales, casas de hospedaje, subestaciones eléctricas, playa de estacionamiento, terreno sin construir, venta de autos, armerías.
K	Distribuidoras, spa, droguerías, restaurante pollería, restaurante chifa, restaurante de comida rápida, restaurante buffet, restaurante turístico, restaurante cebichería, pizzería, restaurante con espectáculo.
L	Cooperativa de servicio cerrados, Centros Médicos Especializados, Centro de Educación Productiva (Cetpro), Instituto Metropolitano, Notarías.
M	Industrias.
N	Predios en construcción.

a) **Tasas de Seguridad Ciudadana – Zona 1**

Seguridad Ciudadana

Zona 1: Actualización de las tasas para el ejercicio fiscal 2024
(En Soles por predio)

Clasificación de Uso	Tasa mensual 2023 (S/ x predio)	Var. % IPC-LM (Ene-Ago 2023) (%)	Tasa mensual 2024 (S/ x predio)
A	26.75	3.30%	27.63
B	46.49	3.30%	48.02
C	78.16	3.30%	80.74
D	2,141.40	3.30%	2,212.07
E	1,872.75	3.30%	1,934.55
F	1,442.55	3.30%	1,490.15
G	1,250.21	3.30%	1,291.47
H	2,692.78	3.30%	2,781.64
I	94.59	3.30%	97.71
J	176.51	3.30%	182.33
K	288.50	3.30%	298.02
L	618.23	3.30%	638.63
M	754.55	3.30%	779.45
N	946.30	3.30%	977.53

b) **Tasas de Seguridad Ciudadana – Zona 2**

Seguridad Ciudadana

Zona 2: Actualización de las tasas para el ejercicio fiscal 2024
(En Soles por predio)

Clasificación de Uso	Tasa mensual 2023 (S/ x predio)	Var. % IPC-LM (Ene-Ago 2023) (%)	Tasa mensual 2024 (S/ x predio)
A	26.35	3.30%	27.22
B	37.09	3.30%	38.31

Clasificación de Uso	Tasa mensual 2023 (S/ x predio)	Var. % IPC-LM (Ene-Ago 2023) (%)	Tasa mensual 2024 (S/ x predio)
C	73.85	3.30%	76.29
D	1,784.50	3.30%	1,843.39
E	2,110.95	3.30%	2,180.61
F	1,509.13	3.30%	1,558.93
G	783.09	3.30%	808.93
H	2,115.75	3.30%	2,185.57
I	100.62	3.30%	103.94
J	161.06	3.30%	166.37
K	248.59	3.30%	256.79
L	501.09	3.30%	517.63
M	737.29	3.30%	761.62
N	970.43	3.30%	1,002.45

6. **ESTIMACIÓN DE INGRESOS**

Para el ejercicio 2024 se estiman los ingresos por concepto de arbitrios municipales de Barrido de Calles, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana de acuerdo con el cuadro siguiente. En él se puede apreciar que los costos de los servicios de barrido de calles, parques y jardines, y seguridad ciudadana alcanzarían S/ 36,424,656.40, mientras que los ingresos estimados por dichos servicios registrarían S/ 35,868,364.18, con lo cual se obtendría una cobertura total de 98.47% de los referidos costos.

Estimación de Ingresos por tipo de servicio: 2024
(En Soles)

Servicio	Costo 2024 (S/) [1]	Estimación de ingresos 2023 (S/) [2]	Var. % IPC-LM (Ene-Ago 2023) (%) [3]	Estimación de Ingresos 2024 (S/) [4]=[2]x(1+[3])	Cobertura Total (%) [5]=[4]/[1]
Barrido de Calles	2,596,441.36	2,439,837.02	3.30%	2,520,351.64	97.07%
Parques y Jardines	9,859,103.15	9,533,774.27	3.30%	9,848,388.82	99.89%
Seguridad Ciudadana	23,969,111.90	22,748,909.70	3.30%	23,499,623.72	98.04%
Total	**36,424,656.40**	**34,722,520.99**		**35,868,364.18**	**98.47%**

ORDENANZA N° 697-2023-MDJM

Jesús María, 28 setiembre de 2023

EI CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 18 de la fecha;

VISTOS: El Informe Nº 008-2023-MDJM/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Proveído Nº 1159-2023-MDJM/GM, el Memorando Nº 103-2023-MDJM/OGPPDI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe Nº 046-2023-MDJM-OGAJRC de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Jesús María, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias;

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, determinan que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. En este contexto, el literal b) del artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, precisa que para la supresión de tasas o contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal;

Que, con fecha 26 de agosto de 2021, se publicó la Ordenanza Nº 2386-MML, Ordenanza que sustituye la Ordenanza Nº 2085-MML, que aprueba el Procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de

Lima, que establece el Procedimiento de ratificación de Ordenanzas distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones, siendo que en el artículo 4º señala que la presentación de solicitudes de ratificación para aprobar Ordenanzas que establezcan arbitrios aplicables a partir del ejercicio siguiente, deberá efectuarse hasta el último día hábil del mes de setiembre del año, ante el Servicio de Administración Tributaria – SAT, a fin de que emita su opinión técnica y legal respectiva;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 69º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y modificatorias, la determinación de los arbitrios municipales debe sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 69º-A del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal: "Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación; y que, la difusión de las ordenanzas antes mencionadas se realizarán conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, a través de diferentes sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional, recaídas en los Expedientes Nº 00041-2004-AI/TC, Nº 0053-2004-PI/TC, Nº 0020-2006-PI/TC, Nº 0018-2005-PI/TC, Nº 0012-2005-PI/TC, entre otros; y Resoluciones del Tribunal Fiscal Nº 03264-2-2007, Nº 13640-5-2008; Nº 05611-7-2010, Nº 08591-11-2011; y el Informe Defensorial Nº 106 - Informe sobre el proceso de ratificación de Ordenanzas que aprueban arbitrios municipales en Lima y Callao; se han determinado los parámetros mínimos de constitucionalidad para la distribución de los costos que generan la organización, prestación y mantenimiento de los servicios públicos que originan los arbitrios municipales;

Que, el Tribunal Constitucional en mérito al Expediente Nº 0018-2005-PI/TC, publicado el 19 de julio de 2006, precisó que a partir de su publicación los criterios vinculantes de constitucionalidad si bien resultan bases presuntas mínimas, éstos no deben entenderse rígidos en todos los casos, pues tampoco lo es la realidad social y económica de cada distrito; de este modo, será obligación de cada municipio, sustentar técnicamente aquellas otras fórmulas que adaptándose mejor a su realidad, logren una mayor justicia (equidad) en la imposición;

Que, las referidas sentencias establecen la obligatoriedad de la ratificación de la Ordenanza distrital que aprueba arbitrios por parte del Concejo Provincial respectivo, a fin de que tenga vigencia, considerando que dicha ratificación no resulta contraria ni a la garantía constitucional de la autonomía municipal, ni tampoco al principio de la legalidad en materia tributaria. Las sentencias establecen, además, los parámetros mínimos de validez constitucional que permiten acercarse a opciones de distribución ideal, siendo estos criterios de distribución distintos según el servicio. En el caso del servicio de recolección de residuos sólidos se consideran los siguientes criterios: el uso del predio, el tamaño del predio y el número de habitantes de este;

Que, cabe precisar que respecto del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, para el ejercicio 2018, se aprobó la Ordenanza Nº 539-MDJM, ejercicio 2019, Ordenanza Nº 554-MDJM, ejercicio 2020, Ordenanza Nº 599-MDJM, ejercicio 2021, Ordenanza N° 625-MDJM, ejercicio 2022, ratificada por la Ordenanza N° 648-MDJM y finalmente para el ejercicio 2023 la Ordenanza N° 676-MDJM;

Que, mediante documentos remitidos por diversas áreas (Memorándum N° 043-2023-MDJM/GSCD-SGLPAV y Memorándum N° 044-2023-MDJM/GSCD-SGLPAV de la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, Memorándum N° 004-2023-MDJM/OGAF-OTIC de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Informe N° 017-2023-MDJM/GAT-SGRFT de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, Memorándum N° 254-2023-MDJM/OGAF-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, Memorándum N° 204-2023-MDJM/OGAF-OA y Memorándum N° 249-2023-MDJM/OGAF-OA de la Oficina de Abastecimiento, Memorándum N° 250-2023-MDJM/OGAF-OCC de la Oficina de Contabilidad y Costos), la Gerencia de Administración Tributaria, ha elaborado el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos para el ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305, conforme con lo dispuesto en el artículo 40º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 4) del artículo 200º de la Constitución Política del Estado, que dispone que las Ordenanzas municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la materia en las que tiene competencia, y cuyo rango es equivalente al de ley;

Que, con la finalidad de brindar el servicio público de recolección de residuos sólidos para el año 2024, la Municipalidad Distrital de Jesús María ha determinado el costo del servicio de recolección de residuos sólidos y el importe de las tasas de arbitrios correspondientes al ejercicio 2024, proyectando un nuevo régimen de determinación de las tasas para el mencionado arbitrio;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil, en su Informe Nº 046-2023-MDJM-OGAJRC, de fecha 26 de setiembre de 2023, ha señalado que, en aplicación de las normas vigentes y conforme lo indica la Gerencia de Administración Tributaria, opina que resulta procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Régimen Tributario del Arbitrio Municipal de Recolección de Residuos Sólidos correspondiente al ejercicio 2024 de la Municipalidad Distrital de Jesús María;

Que, estando a los considerandos y los lineamientos establecidos por el Tribunal Constitucional citados y lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil, corresponde a la Municipalidad Distrital de Jesús María, efectuar la determinación del Arbitrio Municipal de Recolección de Residuos Sólidos, correspondiente al ejercicio 2024, a fin de llevar a cabo el mantenimiento del mismo durante dicho ejercicio, cumpliendo con la distribución del costo según los parámetros establecidos;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de sus atribuciones otorgadas en los artículos 9° numeral 8; 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y de acuerdo con la opinión de la comisión conjunta conformada

por la comisión de economía, planeamiento y presupuesto, y la comisión de asuntos jurídicos, efectuadas mediante el dictamen N° 031-2023-MDJM/CEPPyCAJ; el Concejo Municipal del distrito de Jesús María, con cargo a la redacción y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

ORDENANZA
QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL ARBITRIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL EJERCICIO 2024, EN EL DISTRITO DE JESÚS MARÍA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Ámbito de Aplicación
La presente Ordenanza regula el régimen tributario del Arbitrio Municipal por el servicio público de Recolección de Residuos Sólidos correspondiente al ejercicio 2024, cuyo ámbito de aplicación es la jurisdicción de Jesús María.

Artículo 2º.- Rendimiento del Arbitrio
Los montos recaudados por concepto del arbitrio municipal de recolección de residuos sólidos constituyen rentas de la Municipalidad Distrital de Jesús María, los cuales serán destinados exclusivamente a la financiación del costo de la ejecución, implementación y mantenimiento de dicho servicio público.

Artículo 3º.- Arbitrio Municipal de Recolección de Residuos Sólidos
Para efectos de la presente Ordenanza se define que el arbitrio municipal de recolección de residuos sólidos comprende la gestión, mejoramiento y ejecución del servicio de recolección domiciliaria de residuos sólidos colocados en la vía pública, en los contenedores soterrados, semi soterrados y los deshechos obtenidos como resultado de las campañas de limpieza (limpieza de techos) en el distrito, el transporte y la disposición final de los mismos en el relleno sanitario, así como el transporte y disposición final de los residuos provenientes del barrido de calles. El servicio se realiza diariamente con tres turnos: turno mañana, turno tarde y turno noche.

Artículo 4º.- Definición de predio
Entiéndase por predio, para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, a toda unidad inmobiliaria cuyo uso sea habitacional, comercial, institucional, estacionamiento, almacén o terreno sin construir o en construcción, dentro de la jurisdicción del distrito de Jesús María. Cuando en el predio los poseedores le asignen usos diferentes al mismo, se cobrarán los arbitrios municipales de manera proporcional e independiente por cada uso.

No se consideran predios, para efectos de la acotación de arbitrios municipales a las unidades accesorias a la unidad de vivienda, tales como: estacionamientos, azoteas, aires, depósitos, tendales, maleteros u otra unidad inmobiliaria de similar naturaleza, siempre que correspondan a un mismo propietario y no se desarrolle en dicho espacio actividad comercial alguna.

Artículo 5º.- Contribuyentes
Están obligados al pago del arbitrio de recolección de residuos sólidos, en calidad de contribuyentes:

a) Los propietarios de los predios cuando los habiten desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o sin él.

Tratándose de predios en copropiedad, la obligación tributaria recaerá en uno de los condóminos. Si existiera controversia entre los condóminos respecto de quien asumirá el pago total, se distribuirá el importe insoluto del Arbitrio a pagar, en forma proporcional a la cuota ideal que le corresponde a cada uno de ellos, conforme a la Declaración Jurada del impuesto predial que hubieran presentado.

b) Los ocupantes del predio, cuando por mandato judicial o acto administrativo haya sido adjudicado o afectado en uso a personas naturales y/o jurídicas distintas a los titulares de dominio, durante el tiempo de la posesión efectiva. De manera excepcional, se encontrarán obligados al pago los poseedores cuando no pueda determinarse el propietario del predio.

c) Los titulares de concesiones, tratándose de predios de propiedad del Estado Peruano.

d) Los Organismos públicos descentralizados, organismos constitucionales autónomos y entidades de derecho público, cuando el Estado Peruano les hubiese otorgado bajo cualquier modalidad, el uso o posesión de uno de sus predios.

e) El titular del área donde se habita o desarrolla actividad económica específica, tratándose de predios sobre los cuales recaiga derecho de superficie o acto jurídico similar, que implique que la propiedad de las edificaciones y del terreno no convergen en la misma persona.

f) El titular de la autorización municipal, por los espacios destinados a la realización de ferias artesanales, comerciantes o similares.

g) El ocupante de la vía pública por el tiempo que efectivamente haga uso de la misma.

Artículo 6º.- Responsables Solidarios
Son responsables solidarios por el pago del Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos:

a) Los condóminos a los que se refiere el segundo párrafo del literal a) del artículo anterior.

b) Las personas naturales y/o jurídicas a las que se les hubiera cedido la posesión del predio bajo cualquier título y mientras dure la misma.

c) Los poseedores cuando no sea posible identificar al propietario del predio o cuando este último se encuentre en condición de no habido con arreglo a lo dispuesto por el T.U.O del Código Tributario vigente y sus normas modificatorias.

d) El propietario del predio, tratándose de espacios destinados a la realización de ferias artesanales, recreacionales, comerciales o similares.

e) Otros, con arreglo a lo dispuesto por la Ley en la Materia.

La responsabilidad solidaria se rige conforme a lo dispuesto por el Artículo 20º-A del Decreto Supremo Nº133-2013-EF, del Texto Único Ordenado del Código Tributario vigente, con los efectos legales que dicho articulado dispone.

CAPÍTULO II

DESCRIPCIÓN DEL ARBITRIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 7º.- Hecho imponible
El hecho imponible de la obligación tributaria del arbitrio municipal corresponde a la implementación, prestación y/o mantenimiento del servicio público de recolección de residuos sólidos del periodo 2024, prestados de manera real y/o potencial en la jurisdicción del distrito de Jesús María.

Artículo 8º.- Nacimiento de la Obligación Tributaria
La condición de contribuyente se configura el primer día de cada mes al que corresponde la obligación tributaria. Cuando se realice cualquier transferencia de dominio, el adquirente obtendrá la calidad de contribuyente a partir del primer día calendario del mes siguiente de producido el hecho, correspondiendo al transferente la cancelación de las obligaciones tributarias que se tuviera pendiente hasta el mes en que se realizó el acto de transferencia, con oportunidad a la realización de su baja del Registro de contribuyentes.

Tratándose de modificaciones de alguno de los elementos empleados para la distribución del costo de recolección de residuos sólidos, tales como el área construida y/o número de habitantes, las mismas surtirán efecto a partir del mes siguiente de producido el hecho. Para tal efecto, deberá presentarse una Declaración Jurada de Arbitrios Municipales, la misma que se encontrará sujeta a fiscalización posterior. El plazo de presentación de la misma es el último día hábil del mes en que se hubiera producido el cambio.

Artículo 9º.- Obligación de presentar comunicación

a) Para efectos de la aplicación del artículo precedente el contribuyente o responsable del pago de los arbitrios, está obligado a comunicar ante la administración tributaria, el acto de la adquisición u ocupación del predio, su construcción, estando obligados a pagar los arbitrios, a partir del mes siguiente de producido el hecho.

b) En caso el contribuyente cuente con un predio cuyo uso presente una generación promedio mensual mayor a 145 kg/día por fuente generadora, deberá comunicar a la Municipalidad Distrital de Jesús María si optan por la contratación de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) o si la municipalidad le seguirá brindando el servicio, hasta el último día hábil del mes de febrero.

Artículo 10º.- Periodicidad y vencimiento del tributo
El arbitrio de recolección de residuos sólidos es un tributo de periodicidad mensual. Asimismo, el arbitrio de recolección de residuos sólidos por actividades económicas que usan temporalmente espacios públicos tendrá periodicidad mensual más no generará derecho alguno sobre el área que ocupen dichas actividades.

La obligación de pago de las cuotas mensuales del arbitrio de recolección de residuos sólidos vence el último día hábil de cada mes al igual que el pago de la cuota mensual del arbitrio de recolección de residuos sólidos por actividades económicas que usan temporalmente espacios públicos.

Artículo 11º.- Inafectaciones
Se encuentran inafectos al pago del arbitrio de recolección de residuos sólidos:

a) Los terrenos sin construir, en concordancia con las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo realizadas a través del Informe Defensorial N° 106.

b) Los templos, conventos y monasterios de propiedad de la Iglesia Católica, en concordancia con el Decreto Ley N° 23211, Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú suscrito el 19 de julio de 1980.

c) Los predios cuyo uso presenten una generación promedio mensual mayor a 145 kg/día por fuente generadora, y que haya comunicado a la municipalidad que optan por la contratación de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), en concordancia con el Decreto Ley N° 1278, que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y sus modificatorias.

Artículo 12º.- Exoneraciones
Se encuentran exonerados al pago de los arbitrios municipales, los predios de propiedad de la Municipalidad Distrital de Jesús María y aquellos respecto de los cuales les haya sido cedida su posesión para el desarrollo de las actividades que le son propias y el cumplimiento de sus fines.

Las personas naturales y/o jurídicas a quienes la Municipalidad hubiera cedido o ceda la posesión temporal de sus predios, se encuentran obligados al pago de los Arbitrios Municipales con arreglo a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO III

DETERMINACIÓN DEL ARBITRIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 13.- Base imponible
La base imponible del arbitrio municipal de recolección de residuos sólidos se encuentra constituida por el costo efectivo total del servicio, el cual se encuentra descrito en el artículo 3º. Dicha información se encuentra detallada en el Informe Técnico Financiero que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 14º.- Criterios de distribución de recolección de residuos sólidos
El costo total por la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos será distribuido entre los contribuyentes del distrito siguiente los siguientes criterios:

a) **Para uso casa habitación**

i. Zonas de servicio: Criterio basado en la distinta prestación del servicio medido por la cantidad de residuos sólidos generados en los predios de uso casa habitación en las cinco zonas de servicio.

ii. Tamaño del predio: Referido al área construida total afecta al predio, expresado en metros cuadrados.

iii. Número de habitantes: Se establece con relación a la cantidad de habitantes en las viviendas. Los propietarios de predio cuyo uso corresponda a casa habitación que no se encuentren conformes con el número de habitantes determinados para su predio, podrán presentar ante la municipalidad una declaración jurada, señalando el número de habitantes correspondiente a fin de que se les recalcule su tasa, de ser el caso.

b) **Para Usos distintos a casa habitación**

i. Tamaño del predio: El tamaño del predio, entendido como la cantidad de metros cuadrados de área construida (propia, común y otras instalaciones) adicionada al área ocupada, incluso si se tratase de área pública o retiro, es un indicador de la mayor o menor cantidad potencial de personas que podrían ubicarse en él, y por consiguiente de la necesidad de una mayor o menor prestación de los servicios toda vez que en función de su magnitud, producirá una mayor o menor cantidad de desechos y/o residuos sólidos.

ii. Uso del predio: Este criterio de distribución corresponde al tipo de actividad desarrollada en el predio, lo cual permite diferenciar la capacidad generadora de residuos, y por consiguiente, los niveles de requerimiento del servicio, el mismo que puede determinarse de la presentación de la declaración jurada por parte de los contribuyentes, de la información obtenida de un proceso de fiscalización, de un levantamiento catastral o de las licencias de funcionamiento. Se ha segmentado la totalidad de predios del distrito de Jesús María, en función al uso e intensidad del servicio prestado, y al alcance y naturaleza de la actividad desarrollada en el mismo. Para efectos de la determinación de dicho arbitrio se considerarán los usos que se detallan en el Informe Técnico Financiero, que forma parte integrante de la presente Ordenanza. Los Terrenos Sin Construir, conforme a las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo en su Informe Defensorial N° 106, no se incluyen dentro de la distribución del costo del servicio de recolección de residuos sólidos.

Artículo 15º.- Del Informe Técnico Financiero
Apruébese el Informe Técnico Financiero, la estructura de costos, la metodología de distribución, la estimación de ingresos y cuadros de tasas por el arbitrio municipal de recolección de residuos sólidos para el ejercicio 2024, los mismos que forman parte integrante del Informe Técnico Financiero de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de las fechas señaladas en el artículo décimo.

Segunda.- Derogar toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Tercera.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Desarrollo Sostenible y la Oficina General de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Cuarta.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación del texto íntegro aprobado por la presente Ordenanza en el Portal Institucional (www.munijesusmaria.gob.pe).

Quinta.- El texto íntegro de la Ordenanza, así como el acuerdo ratificatorio respectivo será publicado en el portal web del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima – SAT (www.sat.gob.pe).

Sexta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2024, siempre que previamente haya sido publicada en su integridad conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, conforme al marco legal vigente.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JESÚS ALBERTO GÁLVEZ OLIVARES
Alcalde

INDICE

1. INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE COSTOS

1.1. **ANTECEDENTES**

1.1.1. Presentación

1.1.2. Componentes de la estructura de costos

1.2. **RESUMEN DEL PLAN ANUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2024**

1.2.1. Descripción de las actividades del servicio

1.2.2. Expectativas de Mejora – Metas del Plan Anual del Servicio

1.3. **ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2024**

1.3.1. Costo total del Servicio

1.3.2. Servicio de Recolección de Residuos Sólidos

1.3.3. Justificación de Incrementos

1.3.4. Costos ejecutados y proyectados para el 2023

2. INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE DISTRIBUCIÓN

2.1. **ANTECEDENTES DE COSTOS**

2.2. **COSTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS**

2.3. **CONTRIBUYENTES Y PREDIOS**

2.4. **CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN**

2.5. **METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DEL COSTO**

2.6. **TASAS ESTIMADAS**

2.7. **ESTIMACIÓN DE INGRESOS**

ANEXO 1: Estructura de Costos de Recolección de Residuos Sólidos 2024

1. INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE COSTOS

1.1. ANTECEDENTES

1.1.1. Presentación

El presente documento tiene por objetivo sustentar adecuadamente los costos efectivos globales del servicio de Recolección de Residuos Sólidos de la Municipalidad de Jesús María para el ejercicio 2024, en función de los parámetros establecidos por la normatividad vigente.

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 1° de la Ley Nº 26725, que modifica el artículo 69° del Decreto Supremo N° 156-2004-MEF – TUO de la Ley de Tributación Municipal, se establece que las tasas de Servicios Públicos o Arbitrios Municipales se calcularán en función al costo que demanda el servicio a prestar efectiva y/o potencialmente, para el normal desarrollo y mejora de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos.

Por ello, el presente Informe Técnico Financiero de Costos guarda los lineamientos de la Directiva Nº 001-006-00000015, Directiva sobre determinación de costos de los servicios aprobados en ordenanzas tributarias distritales de la provincia de Lima, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Cabe precisar que respecto del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, para el ejercicio 2018 se aprobó la Ordenanza Nº 539-MDJM, ejercicio 2019 Ordenanza Nº 554-MDJM, ejercicio 2020 Ordenanza Nº 599-MDJM, ejercicio 2021 Ordenanza N° 625-MDJM, ejercicio 2022 se ratificada la Ordenanza N° 648-MDJM y finalmente para el ejercicio 2023 la Ordenanza N° 676-MDJM.

Para el periodo 2024 es necesario actualizar las estructuras de costos que demanda la prestación del servicio municipal de Recolección de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Jesús María, el mismo que tiene relación con la ejecución del gasto de acuerdo a lo proyectado al mes de julio del ejercicio 2023.

Esto debido a que la Estructura de Costos para el ejercicio 2024, ha sido proyectada en marco de Ley N° 31254, publicada el 07 de junio de 2021, Ley que Prohíbe la Tercerización y toda forma de intermediación laboral y afines que prestan los obreros municipales.

Cabe señalar que los costos aprobados y ratificados para los periodos correspondientes del año 2018 al año 2023 pasaron, tal como se aprecia en el cuadro siguiente, de S/ 7.49 millones a S/ 8.38 millones, respectivamente.

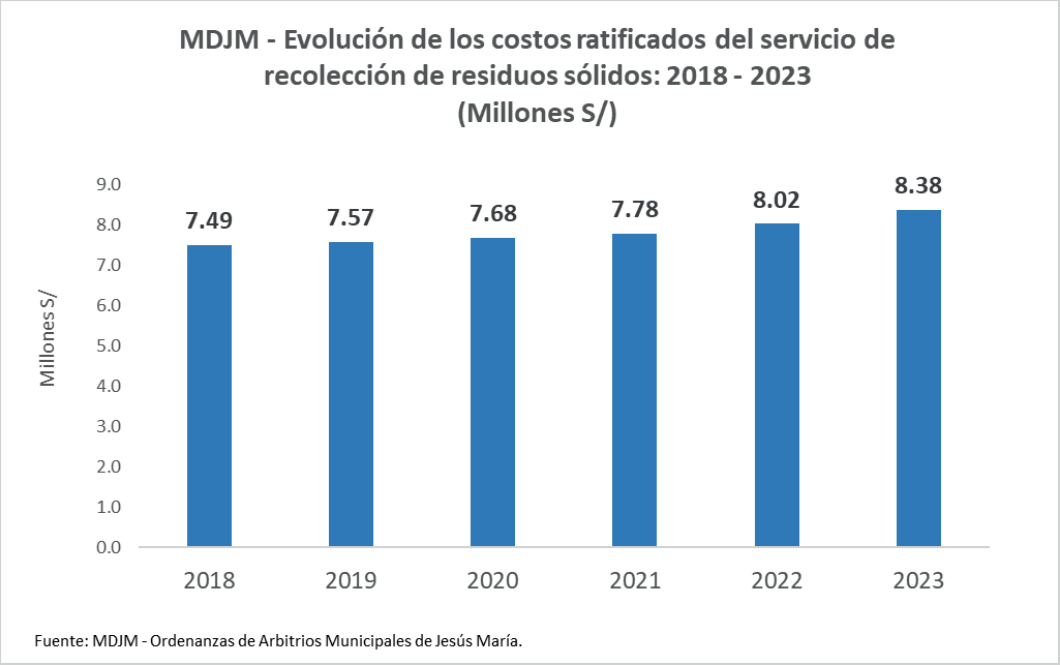

Fuente: MDJM - Ordenanzas de Arbitrios Municipales de Jesús María.

1.1.2. **Componentes de la estructura de costos**

Para la determinación del costo del servicio de recolección de residuos sólidos de la Municipalidad Distrital de Jesús María se ha elaborado la estructura de costos en función de la Directiva Nº 001-006-00000015, Directiva sobre determinación de costos de los servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la provincia de Lima, contemplando los siguientes componentes:

a) Costos directos:

Son los costos del servicio en el que se verifica una relación directa de causalidad entre la generación del mismo y la realización de una actividad asociada a los servicios tales como la Recolección de Residuos Sólidos.

- Costos directos de mano de obra.

- Costos directos de materiales y herramientas

- Costos directos depreciación de maquinaria y equipos.

- Otros costos y gastos variables.

b) Costos indirectos y gastos administrativos:

Comprenden los costos en el que la relación de causalidad entre la generación del mismo y la realización de las actividades asociadas a los servicios que brindamos, se presenta en forma indirecta, es decir, no puede identificarse con un solo servicio público. Por ejemplo: mano de obra indirecta, combustible para supervisión, repuestos y accesorios, mantenimiento de vehículos y equipos, etc. Estos no deben superar el 10% del costo total.

c) Costos fijos:

Entendemos que incluyen a todos los elementos de costo que se incurre por la prestación de un servicio, el cual se mantiene constante al margen de la cantidad o volumen del servicio prestado.

1.2. **RESUMEN DEL PLAN ANUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2024**

1.2.1. **Descripción de las actividades del servicio**

Actividades hasta el 2023

De acuerdo a la información recibida mediante Memorándum N° 043-2024-MDJM/GSCD-SGLPAV de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, a través del cual remite el Plan Anual del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos,

se tiene que este servicio se encuentra tercerizado: la actividad de recolección de residuos sólidos se presta de manera tercerizada según Contrato N°21-2020-MDJM, suscrito el 24 de setiembre de 2020 con una vigencia de tres (03) años, el cual fue resultado del proceso de selección de Adjudicación Simplificada N°006-2020-CS-MDJM, convocada para la contratación del "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA".

Por su parte, la actividad de supervisión se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Jesús María y es complementaria al servicio de recolección de residuos sólidos.

En vista que el contrato se encuentra próximo a vencer, se vienen realizando las acciones necesarias para la contratación del servicio de alquiler de unidades vehiculares (camión compacto, baranda y compacto brazo hidráulico para descarga de residuos sólidos de contenedores soterrados) para el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el distrito de Jesús María, en concordancia con la Ley N° 31254, publicada el 07 de junio de 2021, Ley que Prohíbe la Tercerización y toda forma de intermediación laboral y afines que prestan los obreros municipales, la cual indica lo siguiente en sus artículos 1 y 2:

"Artículo 1. Prohibición de tercerización laboral.- Prohíbase a los gobiernos locales la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública, recojo de residuos sólidos, conservación y mejora del ornato local y afines que prestan los obreros municipales".

"Artículo 2. Servicios de limpieza pública y afines.- Los servicios de limpieza pública, recojo de residuos sólidos, conservación y mejora del ornato local y afines que realizan los obreros municipales, se prestan bajo el régimen laboral de la actividad privada, de acuerdo a lo que establece la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Los obreros municipales tienen como único empleador a los gobiernos locales".

Actividades previstas para el ejercicio 2024

Para el ejercicio 2024 se ha proyectado tener **implementa la prestación directa** del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos por parte de la Municipalidad Distrital de Jesús María, adecuándonos a la Ley N° 31254, ley señalada líneas arriba.

En tal sentido, el diagrama siguiente describe las actividades y subactividades que comprenden la prestación del servicio. A saber, éstas son las siguientes: i) recolección de residuos sólidos (y sus respectivas subactividades), y ii) supervisión y control. Seguidamente, se detallan cada una de las actividades y sus respectivas subactividades:

Diagrama
Actividades del servicio de Recolección de Residuos Sólidos

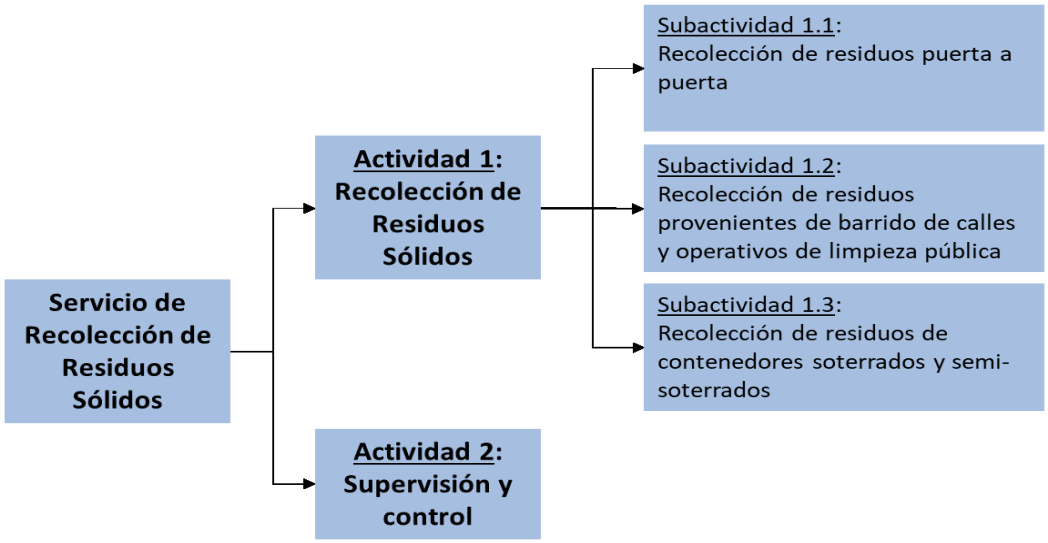

a) **Actividad N° 1: Recolección de Residuos Sólidos**

i) Subactividad 1.1: Recolección de residuos sólidos en la vía pública (puerta a puerta).

Esta subactividad se realizará mediante la recolección domiciliaria puerta a puerta de los residuos sólidos. Las unidades recolectoras recogerán todos los residuos sólidos no segregados depositados en la vía pública desde los diferentes tipos de predios del distrito.

El servicio de recolección se mide considerando la cantidad de toneladas de residuos sólidos recolectados y transportados hasta un relleno sanitario para la disposición final correspondiente. Para la verificación y cuantificación de este procedimiento se cuenta con un supervisor contratado por municipalidad.

El personal ayudante es contratado directamente por la municipalidad, están asociados a los camiones compacta, y son quienes recogerán y transportarán los recipientes de residuos sólidos con precaución y los vaciarán completamente en las unidades recolectoras asignadas para este servicio, con el cuidado necesario y evitando que los residuos sólidos se dispersen en la vía pública. Los residuos que hubieran caído de los recipientes serán recogidos por el referido personal ayudante.

Culminado el recorrido o completada la carga, las unidades recolectoras se dirigirán al Relleno Sanitario donde se realizará el pesaje correspondiente. El peso de los residuos sólidos recolectados será consignado en las boletas de pesaje o control, las mismas que se expedirán sobre la base del registro impreso de las balanzas. Estas boletas servirán de sustento para proceder con el control del servicio (diario y mensual) y sus variaciones.

Durante el proceso de recolección, transporte y disposición final no se podrá realizar la segregación de los residuos sólidos. Todas las unidades recolectoras deben cumplir el plano de recorrido durante el turno de trabajo, elaborado para tal fin por la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes. Para la prestación del servicio se contarán con siete (07) camiones compacta, cada uno de los cuales contará con el apoyo de dos (02) ayudantes.

La prestación del servicio incluye el lavado diario de las unidades recolectoras tanto por la parte externa como por la parte interna utilizando productos que aseguran su desinfección y eliminación de malos olores.

La frecuencia de servicio de recolección de residuos sólidos se realizará de forma diaria e ininterrumpida todos los días del año incluyendo domingos y feriados, y en tres (03) turnos diferenciados: turno mañana, turno tarde, y turno noche.

ii) Subactividad 1.2: Recolección de residuos provenientes de barrido de calles y operativos de limpieza pública

La ejecución de la subactividad de recolección de residuos sólidos proveniente del barrido de calles y operativos de limpieza se realiza mediante la prestación directa del servicio por parte de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

Los residuos acopiados **provenientes del servicio de barrido de calles** se clasifican según su origen: i) Domésticos: son aquellos que se generan en el hogar, y pueden ser orgánicos o inorgánicos, ii) reciclables o no reciclables y iii) municipales: son aquellos que se gestionan a un nivel local, y provienen de calles, mercados, jardines, etc.

En esta subactividad también realizan **operativos de limpieza pública**, los cuales son importantes ya que constituyen una manera de reducir riesgos tanto para la salud como ambientales y comprende desde la recolección hasta la disposición final de dichos residuos sólidos.

Para la ejecución de esta subactividad se utilizan dos (02) camiones baranda con un (01) ayudante asociado a cada camión.

iii) Subactividad 1.3: Recolección de residuos de contenedores soterrados y semi soterrados

Para la ejecución de esta subactividad se toma en cuenta el cálculo de la cantidad de Equipos de Protección Personal (EPP) que requerirá cada operario considerando la exposición a residuos sólidos lixiviados provenientes de los mismos con alta carga orgánica, emanación de olores y exposición a cortes, golpes y raspaduras, considerando así la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. La ejecución de esta actividad comprende la descarga de contenedores, así como el transporte y la disposición final de los residuos, así como la limpieza de los mismos contenedores. A continuación, se describe la **descarga de contenedores**, la misma que se realiza de la siguiente manera:

Esta subactividad consiste en la recolección del total de los residuos sólidos domiciliarios y no domiciliarios almacenados en contenedores soterrados y semisoterrados; se ha programado realizar el servicio con frecuencia diaria, de lunes a domingo en el siguiente horario: a partir de las 14:00 horas, contando para ello con un (01) camión compacta con brazo hidráulico, el mismo que contará con el apoyo de dos (02) ayudantes.

El servicio de recolección de los contenedores soterrados y semi soterrados será operado por personal ayudante contratado por la Municipalidad, quien realizará el enganche de la estructura en el brazo hidráulico de la grúa integrada al vehículo; luego de ello se procederá a la descarga con maniobra del chofer-maquinista. La descarga es directa desde los contenedores soterrados y semi soterrados al vehículo con brazo hidráulico; en caso de presentarse derrame de residuos durante el levantamiento de la estructura se cuentan con las herramientas pertinentes para la limpieza total y el cumplimiento del servicio al 100%.

En total se cuentan con 25 contenedores, 12 de los cuales son contenedores semisoterrados y 13 contenedores soterrados, a los mismos que actualmente se les viene haciendo mantenimiento tanto en sus estructuras externas como internas para el adecuado uso y funcionamiento para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos domiciliarios.

Recursos necesarios para la prestación del servicio

En este ítem se detallan los diversos recursos (mano de obra, bienes y servicios) requeridos para la prestación directa del servicio a través de la actividad de recolección de residuos sólidos y sus subactividades.

a) **Personal (mano de obra directa)**

Se consideran un total de veintidós (22) ayudantes contratados directamente por la Municipalidad, de los cuales dieciocho (18) están asociados a los diversos camiones prestadores del servicio, y cuatro (04) de ellos son descanseros o retenes, esto es el personal que cubre los días de descanso rotativos (2 en el turno noche, 1 en el turno mañana y 1 en el turno tarde). Asimismo, el personal para el servicio de recolección de residuos sólidos deberá estar correctamente uniformado y equipado. La tabla siguiente muestra el detalle del personal correspondiente a la mano de obra directa.

Tabla N° 01: Personal de Mano de Obra Directa

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS		CANTIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA	Ayudantes	18
	Retenes	4
	TOTAL	22

*Los ayudantes para el servicio de recolección corresponden a la planilla de la Municipalidad.

b) **Adquisición de bienes (uniformes)**

Se ha considerado la entrega de 2 uniformes por operario en 2 temporadas distintas, siendo éstas verano y/o invierno las que se distinguen en nuestra ciudad capital, teniendo en cuenta la humedad y nivel de exposición además del tipo de trabajo rutinario a realizarse, maniobras y manipulación manual de la carga. A continuación, se muestran tanto los uniformes como los EPP considerados para el personal que realiza la prestación directa del servicio.

Tabla N° 02: Uniforme para los Ayudantes de Recolección

DESCRIP.	UNID.	CANT. OPERARIOS 2023	CANT. ANUAL 2023	CANTIDAD TOTAL 2023	CANT. OPERARIOS 2024	CANT. ANUAL 2024	CANT. TOTAL 2024	VARIACIÓN	% DED.
Pantalón Drill con cintas reflectivas de seguridad	Unid	0	0	0	22	4	88	88	100%
Camisaco Drill con cintas reflectivas de seguridad	Unid	0	0	0	22	4	88	88	100%
polo de algodón cuello redondo	Unid	0	0	0	22	4	88	88	100%

*El costo de la indumentaria indicada será asumida por la Municipalidad.

Tabla N° 03: Equipo de Protección Personal para los Ayudantes de Recolección

DESCRIP.	UNID.	CANT. OPERARIOS 2023	CANT ANUAL 2023	CANT. TOTAL 2023	CANT. OPERARIOS 2024	CANT. ANUAL 2024	CANT. TOTAL 2024	VARIACIÓN	% DED.
Zapatos de seguridad punta de acero, suela antideslizante	Par	0	0	0	22	3	66	66	100%
mascarilla o tapaboca de tela reutilizable	Unid	0	0	0	22	6	132	132	100%
guantes de badana con revestimiento anti corte	Par	0	0	0	22	48	1056	1056	100%
Lentes antiempañante transparentes	Unid	0	0	0	22	24	528	528	100%

*El costo de la indumentaria indicada será asumida por la Municipalidad.

c) **Servicio de alquiler de camiones de recolección**

Para la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos municipales en el distrito de Jesús María, se contratará con el alquiler de camiones compactas con choferes-maquinistas autorizados para su conducción, alcanzando una cobertura de servicio del 100% de forma diaria. Para tal efecto se alquilarán los siguientes vehículos:

Tabla N° 04: Alquiler de Vehículos

N°	Tipo de unidad	
		Chofer
1	Camión Compacta 19-20 m3	1
2	Camión Compacta 19-20 m3	1
3	Camión Compacta 19-20m3	1
4	Camión Compacta 19-20m3	1

N°	Tipo de unidad	
5	Camión Compacta 19-20m3	1
6	Camión Compacta 19-20m3	1
7	Camión Compacta 19-20 m3	1
8	Camión Baranda 19-20m3	1
9	Camión Baranda 30m3	1
10	Camión Compacta Brazo Hidráulico 19-20m3	1
		10

*El personal y los vehículos de la tabla serán considerados en el contrato del servicio.

Tabla N° 05: Cuadro de Equipamiento Vehicular

DESCRIP.	UNID.	CANT. 2023	CANT. 2024	VARIACIÓN	% DE DEDICACIÓN
Extintor	Unidad	1	1	0	100%
Luces de emergencia	Unidad	1	1	0	100%
Llave de ruedas	Unidad	1	1	0	100%
Gata hidráulica	Unidad	1	1	0	100%
Llanta de repuesto	Unidad	1	1	0	100%
botiquín	Unidad	1	1	0	100%
Dispositivos de limitación de velocidad	Unidad	1	1	0	100%
triángulo	Unidad	1	1	0	100%
Cono de seguridad con cinta reflectiva	Unidad	1	1	0	100%

*Las herramientas indicadas se encuentran dentro del contrato del servicio.

Finalmente, cabe señalar que las subactividades señaladas se enmarcan en la **Política Nacional en Gestión de Residuos Sólidos**, la misma que se sostiene en el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos 2016-2024, la cual tiene entre sus objetivos el "Promover y alcanzar la cobertura universal del servicio de limpieza pública en base a sistemas de gestión integral y sostenible a fin de prevenir la contaminación ambiental y proteger la salud de las personas". Entre las metas que plantea el sector ambiente, debemos resaltar las siguientes:

- Meta 06: Al 2024, el 100% de residuos sólidos reutilizables son reciclados.- Esta meta se encuentra en relación con la meta del Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021.

- Meta 08: Al 2024, el 100% de los residuos sólidos no reutilizables son tratados y dispuestos adecuadamente.- Esta meta se establece dado el estrecho vínculo existente entre la carencia de infraestructura para el manejo de residuos sólidos y su inadecuada disposición a nivel nacional.

b) **Actividad N° 2: Supervisión y Control**

El servicio de supervisión está a cargo de la Municipalidad de Jesús María y es complementario al servicio de recolección de residuos sólidos; dicha actividad consiste en la supervisión de la ejecución de las dos actividades que comprende el servicio.

El servicio se ejecuta de acuerdo con el Plan de Trabajo de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Desarrollo, el cual debe ser cubierto al 100%. La supervisión de la recolección de residuos sólidos se realiza de lunes a domingo según el plan de trabajo señalado. Asimismo, esta actividad considera al siguiente personal para ejercer las acciones necesarias que permitan garantizar la prestación eficaz del servicio.

a) Gerente de Servicios a la Ciudad y Desarrollo

Organiza y dirige las actividades relacionadas con los proyectos de protección y prevención ambiental urbana, como del control de la limpieza pública, además elabora, mantiene y actualiza en forma periódica el Plan de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, propone iniciativas de proyectos de ordenanza y/o decretos en asuntos inherentes a la Gerencia. Dedica un 16.66% de su tiempo al servicio de recolección de residuos sólidos.

b) Subgerente de Limpieza Pública y Áreas Verdes: Es el responsable de supervisar la correcta prestación de los servicios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles y parques y jardines; asimismo, propone y ejecuta acciones orientadas a lograr mayor eficiencia y competitividad de los servicios mencionados. Propone el Plan de Trabajo anual de la Subgerencia, teniendo en cuenta los lineamientos estratégicos impartidos por la Alta Dirección de la municipalidad. Dedica un 33.33% de su tiempo al servicio de recolección de residuos sólidos.

c) Secretaria de Gerencia y Subgerencia: Encargada de recepcionar, clasificar, registrar, distribuir y archivar la documentación de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Desarrollo, así como de la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, respectivamente. La Secretaria de Gerencia dedica el 16.66% de su tiempo al servicio de recolección de residuos sólidos, y la Secretaria de la Subgerencia el 33.33% de su tiempo a dicho servicio.

d) Técnico administrativo: Encargado de realizar los requerimientos de bienes y servicios correspondientes al personal operativo, insumos para la limpieza pública y herramientas para recolección. Asimismo, elabora las conformidades de servicios y de bienes entregados a la Subgerencia. Dedica un 33.33% de su tiempo al servicio de recolección de residuos sólidos.

e) Coordinador de Limpieza Pública – Recolección de Residuos Sólidos: Encargado de coordinar y controlar el servicio de recolección de residuos sólidos dedicándose a ejecutar los requerimientos de herramientas, insumos, uniformes, así como la organización del personal ayudante (operarios). También atiende documentos que son derivados a entidades y otras unidades orgánicas de la municipalidad. Dedica el 100% de su tiempo al servicio de recolección de residuos sólidos.

f) Ingeniero Ambiental (especialista): Organiza el servicio de recolección de residuos sólidos, teniendo a su cargo la revisión, archivo y custodia de los reportes de ejecución del trabajo realizado por el personal de recolección, informando al jefe inmediato sobre el desarrollo de las actividades realizadas. Dedica un 100% de su tiempo al servicio de recolección de residuos sólidos. El costo de este personal será asumido por la municipalidad.

g) Supervisores de recolección de residuos sólidos: Consta de 3 trabajadores encargados de supervisar el servicio de recolección en el distrito en los diferentes turnos: turno mañana, turno tarde y turno noche. Dedican el 100% de su tiempo al servicio de recolección de residuos sólidos.

- **Supervisor 1**: turno mañana, verificación del servicio de recolección de camiones compacta.

- **Supervisor 2**: turno tarde, verificación del servicio de recolección con camiones compacta y camión compacta con brazo hidráulico.

- **Supervisor 3**: turno noche, verificación del servicio de recolección con camiones compacta en las 5 rutas de recolección y el repaso final en avenidas principales y damero comercial.

En tal sentido, la tabla siguiente muestra el personal con el que se contará para realizar la actividad de supervisión y control durante el ejercicio 2024.

Tabla N° 06: Actividad de Supervisión
Personal Administrativo y su Porcentaje de Dedicación

FUNCIÓN O CARGO	UNIDAD DE MEDIDA	% DE DEDICACIÓN	CANTIDAD 2024
Gerente Servicio a la Ciudadanía y desarrollo Sostenible	Persona	16.61%	1
Secretaria de Servicio a la Ciudadanía y desarrollo Sostenible	Persona	16.61%	1
Subgerente de Parques, Jardines y Limpieza Pública	Persona	33.33%	1
Secretaria de Subgerencia de Parques, Jardines y Limpieza Pública	Persona	33.33%	1
Técnico Administrativo	Persona	33.33%	1
Coordinadora de Limpieza Pública	Persona	100%	1
Ingeniero Ambiental (*)	Persona	100%	1
Supervisor	Persona	100%	3
Chofer	Persona	50.00%	3

(*) El costo del servicio del ingeniero ambiental será asumido por la municipalidad.

1.2.2. **Expectativas de mejora - Metas del Plan Anual del Servicio**

Expectativas de mejora

- Se implementará 01 camión baranda de repaso en el turno tarde para la recolección de residuos sólidos.

- Intensificar las actividades de recolección en las avenidas principales.

- Incrementar la supervisión y control del servicio.

Metas

Se estima que para el año 2024 se incrementará la generación de residuos sólidos en el distrito de Jesús María, por lo cual se atenderá una generación promedio aproximada de 100 toneladas al día de acuerdo con la estimación de incremento poblacional.

El cuadro siguiente muestra la proyección de la generación de residuos sólidos así como la meta al 2024, considerando el incremento poblacional esperado.

Tabla N° 07:
Metas 2024: Generación de residuos sólidos
(Toneladas métricas)

Generación estimada	2023	2024
Diario	95	100
Mensual	2,850	3,009
Anual	34,200	36,113

1.3. ESTRUCTURA DE COSTOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

1.3.1. Costo total del servicio

El costo total anual a distribuir por el servicio de Recolección de Residuos Sólidos proyectados para el ejercicio 2024 asciende a S/ 7,872,370.93.

Tabla N° 08
Costo del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos: 2024
(En Soles)

Año 2024	Recolección de Residuos Sólidos	Part. %
COSTOS DIRECTOS	7,482,129.79	95.04%
MANO DE OBRA DIRECTA	749,953.79	9.53%
COSTO MATERIALES	51,271.00	0.65%
DEPRECIACIÓN	0	0.00%
OTROS GASTOS DIRECTOS	6,680,905.00	84.87%
COSTOS INDIRECTOS	381,551.28	4.85%
MANO DE OBRA INDIRECTA	366,802.17	4.66%
COSTO MATERIALES	14,749.11	0.19%
DEPRECIACIÓN	0	0.00%
OTROS COSTOS INDIRECTOS	0.00	0.00%
COSTOS FIJOS	8,689.86	0.11%
COSTOS FIJOS	8,689.86	0.11%
TOTAL	**7,872,370.93**	**100%**

Como se observa, los costos indirectos no sobrepasan el 10% de los costos totales, cumpliendo de esta manera con lo establecido en el artículo 10 de la Directiva sobre Determinación de los costos de los servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias distritales de la Provincia de Lima (Directiva Nº 001-006-00000015).

- COSTOS DIRECTOS

MANO DE OBRA

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Personal D.L. 728	749,953.79	Comprende el personal asignado a las labores de recojo de residuos sólidos con una dedicación del 100%. La ejecución de las actividades diarias del servicio de recolección de residuos sólidos se realizará Puerta a Puerta y el personal será contratado por la misma Municipalidad, que se encargará de brindarle un contrato en la modalidad definida de acuerdo con la nueva ley que prohíbe la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública y afines que prestan los obreros municipales. En marco de Ley N° 31254, publicada el 07 de junio de 2021, Ley que Prohíbe la Tercerización y toda forma de intermediación laboral y afines que prestan los obreros municipales. Para realizar el servicio se cuenta con 22 obreros / ayudantes.

MATERIALES

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Uniformes	51,271.00	Comprende el gasto realizado por los uniformes tales como camisacos, pantalón, polo manga larga, chaleco, guantes de cuero y zapatillas entregados dos veces al año.

OTROS COSTOS VARIABLES

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Servicio de alquiler de unidades vehiculares (camión compacto, baranda y compacto brazo hidráulico para la descarga de residuos sólidos de contenedores soterrados)	6,680,905.00	Comprende los gastos de recolección transporte y disposición final de los residuos sólidos, el cual se realiza puerta a puerta

- COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

COSTOS MANO DE OBRA

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Personal D.L. 276	366,802.17	Comprende el costo proporcional del personal administrativo que efectúa labores de supervisión y administrativas del servicio de recolección de residuos sólidos. El Gerente tiene una dedicación del 16.66% el Subgerente una dedicación del 33.33%

COSTOS DE MATERIALES

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Uniformes personales Administrativo	456.15	Comprende la entrega de chalecos
Repuestos para el Vehículo de supervisión EUD302	1,606.56	El vehículo de supervisión asignado será compartido con el servicio de barrido de calles en coordinación paralela al desarrollo de sus actividades, por ende, los repuestos también son compartidos
Combustible	12,686.40	El vehículo de supervisión asignado será compartido con el servicio de barrido de calles en coordinación paralela al desarrollo de sus actividades. El Combustible para la supervisión del servicio de recolección, se considerará con la siguiente cantidad de combustible: 1440gl

- COSTOS FIJOS

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Agua Potable	2,848.52	Comprende el consumo proporcional del servicio de agua potable. Tiene una dedicación del 33.33%
Luz Eléctrica	4,872.71	Comprende el consumo proporcional de energía eléctrica del suministro que abastece, tanto a la Gerencia de Gestión Ambiente y la Subgerencia de Operaciones Ambientales. Tiene una dedicación del 33.33%
Servicio de Telefonía	968.64	Servicio de telefonía fija de las oficinas administrativas

1.3.2. **Servicio de recolección de residuos sólidos**

El costo presupuestado para el servicio de recolección de residuos sólidos correspondiente al ejercicio 2024 asciende a S/ 7,872,370.93. A continuación, se presenta un cuadro comparativo de costos de recolección de residuos sólidos para los años 2023 versus 2024, así como la diferencia entre ellos.

Tabla N° 9: Comparación de Costos de Recolección de Residuos: 2023 vs 2024 (En Soles)

Tipo de Costo	2023	2024	Diferencia	Var. %
COSTOS DIRECTOS	**8,201,591.43**	**7,482,129.79**	**-719,461.65**	**-8.77%**
Mano de Obra Directa	0.00	749,953.79	749,953.79	
Costos de materiales	137,292.61	51,271.00	-86,021.61	-62.66%
Depreciación	8,124.42	0.00	-8,124.42	-100.00%
Otros costos y gastos variables	8,056,174.41	6,680,905.00	-1,375,269.41	-17.07%
COSTOS INDIRECTOS	**175,277.59**	**381,551.28**	**206,273.69**	**117.68%**
Mano de Obra Indirecta	158,807.93	366,802.17	207,994.24	130.97%
Costos de materiales	13,146.54	14,749.11	1,602.57	12.19%
Depreciación	849.14	0.00	-849.14	-100.00%

Tipo de Costo	2023	2024	Diferencia	Var. %
Otros costos indirectos	2,473.97	0.00	-2,473.97	-100.00%
COSTOS FIJOS	**3,008.53**	**8,689.86**	**5,681.33**	**188.84%**
TOTAL	**8,379,877.55**	**7,872,370.93**	**-507,506.62**	**-6.06%**

1.3.3. **Justificación de incrementos**

En la tabla siguiente se detalla la justificación de incrementos en este servicio según tipo de costo.

COSTOS DIRECTOS

MANO DE OBRA

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Personal D.L 728	749,953.79	El incremento en mano de obra directa se debe a que para el ejercicio 2024 el servicio de recolección de residuos sólidos será prestado directamente por la Municipalidad de acuerdo con la nueva ley que prohíbe la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública y afines que prestan los obreros municipales. En marco de Ley N° 31254, publicada el 07 de junio de 2021, Ley que Prohíbe la Tercerización y toda forma de intermediación laboral y afines que prestan los obreros municipales. Para realizar el servicio se cuenta con 22 obreros / ayudantes.

MATERIALES

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Uniformes (Costo de Materiales)	-86,021.61	La disminución se debe a que para el ejercicio 2024 algunos gastos serán asumidos por la municipalidad.

OTROS COSTOS VARIABLES

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Servicio de alquiler de unidades vehiculares (camión compacta, baranda y compacta brazo hidráulico para la descarga de residuos sólidos de contenedores soterrados)	-1,375,269.41	Debido a que para el ejercicio 2024, se implementa la prestación directa del servicio de recolección de residuos sólidos por parte de la Municipalidad Distrital de Jesús María, adecuándonos así completamente a la Ley N° 31254 Ley que Prohíbe la Tercerización y toda forma de intermediación laboral y afines que prestan los obreros municipales. Para realizar el servicio se cuenta con 22 obreros / ayudantes. Es por ello que para el ejercicio 2024 solo se contrataran los equipos necesarios para la prestación del servicio de alquiler de unidades vehiculares (camión compacto, baranda y compacto brazo hidráulico para la descarga de residuos sólidos de contenedores soterrados)

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

COSTOS MANO DE OBRA

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Personal D.L 276	207,994.24	Se ha incrementado el costo proporcional del personal administrativo que efectúa labores de supervisión y administrativas del servicio, debido que ´para el ejercicio 2024, se implementa la prestación directa del servicio de recolección de residuos sólidos por parte de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

COSTOS DE MATERIALES

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Uniformes personal administrativo	1,602.57	Para el ejercicio 2024 se ha considerado la entrega de chalecos distintivos al personal administrativo.
Costo de Materiales: Repuestos para el Vehículo de supervisión EUD302 y Combustible	1,602.57	El costo de materiales se ha incrementado debido al incremento de la gasolina y a que el vehículo es compartido con el servicio de barrido de calles, lo que origina un mayor desgaste de la unidad vehicular y por ende un mayor gasto en su mantenimiento, asimismo hay que tener en cuenta que desde el año 2018 estos costos no han sido actualizados.

COSTOS FIJOS

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Agua Potable	5,681.33	El incremento en los costos fijos se debe, a que desde el año 2018 al año 2024 los costos de servicios públicos se han incrementado y los costos no han sido actualizados.
Luz Eléctrica		
Servicio de Telefonía		

1.3.4. **Costos ejecutados y proyectados para el 2023**

La ejecución del costo de los servicios de recolección de residuos sólidos, entre los meses de enero-julio 2023 alcanza un monto de S/ 5,144,961.23, con lo cual el nivel de avance registrado es de 61.40 % respecto al costo aprobado para el ejercicio 2023. La proyección de agosto-diciembre 2023 considera una ejecución de S/3,438,081.65, lo que representa el 41.03%. Con ello se alcanzaría una ejecución anual de 102.42% respecto del costo señalado.

Tabla N° 10: Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos
Costos aprobados, ejecutados y proyectados: 2023
(En soles)

Tipo de Costo	Costos aprobados 2023	Ejec. enero-julio 2023		Proy. agosto-diciembre 2023		Total 2023	
		Ene-Jul	% Avance	Ago-Dic	% Avance	Ene-Dic	% Avance
	[1]	[2]	[3]=[2]/[1]	[4]=([2]/7)x5	[5]=[4]/[1]	[6]=[2]+[4]	[7]=[6]/[1]
COSTOS DIRECTOS	**8,201,591.43**	**4,917,320.56**	**59.96%**	**3,275,481.18**	**39.94%**	**8,192,801.74**	**99.89%**
Mano de Obra Directa	0.00	0.00		187,488.45		187,488.45	
Costos de materiales	137,292.61	29,908.08	21.78%	21,362.92	15.56%	51,271.00	37.34%
Depreciación	8,124.42	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
Otros costos y gastos variables	8,056,174.41	4,887,412.47	60.67%	3,066,629.81	38.07%	7,954,042.29	98.73%
COSTOS INDIRECTOS	**175,277.59**	**222,571.58**	**126.98%**	**158,979.70**	**90.70%**	**381,551.28**	**217.68%**
Mano de Obra Indirecta	158,807.93	213,967.93	134.73%	152,834.24	96.24%	366,802.17	230.97%
Costos de materiales	13,146.54	8,603.65	65.44%	6,145.46	46.75%	14,749.11	112.19%
Depreciación	849.14	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
Otros costos indirectos	2,473.97	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
COSTOS FIJOS	**3,008.53**	**5,069.09**	**168.49%**	**3,620.78**	**120.35%**	**8,689.86**	**288.84%**
TOTAL	**8,379,877.55**	**5,144,961.23**	**61.40%**	**3,438,081.65**	**41.03%**	**8,583,042.88**	**102.42%**

2. INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE DISTRIBUCIÓN

2.1. **ANTECEDENTES DE COSTOS**

Mediante Informe N° 222-2023-MDJM/OGAF-OCC, la Oficina de Contabilidad y Costos remite el Informe Técnico Financiero de Costos, así como la estructura de costos del servicio de recolección de residuos sólidos para el ejercicio 2024. El costo total anual a distribuir por dicho servicio correspondiente al ejercicio 2024 asciende a S/ 7,872,370.93 soles, de los cuales S/ 7,482,129.79 corresponden a los Costos Directos, S/ 381,551.28 corresponden a Costos Indirectos y Gastos Administrativos, y S/ 8,689.86 corresponden a costos fijos.

Costo del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos: 2024
(En Soles)

Año 2024	Recolección de Residuos Solidos	Part. %
COSTOS DIRECTOS	**7,482,129.79**	**95.04%**
MANO DE OBRA DIRECTA	749,953.79	9.53%
COSTO MATERIALES	51,271.00	0.65%
DEPRECIACIÓN	0.00	0.00%
OTROS GASTOS DIRECTOS	6,680,905.00	84.87%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADM.	**381,551.28**	**4.85%**
MANO DE OBRA INDIRECTA	366,802.17	4.66%

Año 2024	Recolección de Residuos Solidos	Part. %
COSTO MATERIALES	14,749.11	0.19%
DEPRECIACIÓN	0.00	0.00%
OTROS COSTOS INDIRECTOS	0.00	0.00%
COSTOS FIJOS	**8,689.86**	**0.11%**
COSTOS FIJOS	8,689.86	0.11%
TOTAL	**7,872,370.93**	**100%**

Como se observa, los costos indirectos y gastos administrativos no sobrepasan el 10% de los costos totales, cumpliendo de esta manera con la normatividad vigente.

2.2. **CONTRIBUYENTES Y PREDIOS**

La distribución del costo del servicio de recolección de residuos sólidos se efectúa sobre la base de la información almacenada en la Base de Datos del Registro Predial, la cual ha sido proporcionada por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante Memorándum N° 004-2023-MDJM/OGAF-OTIC. Sobre la base de ella, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria procedió a remitir información sobre contribuyentes y predios con Informe N° 017-2023-MDJM/GAT-SGRFT.

Predios y Contribuyentes Afectos, Inafectos y Exonerados
(En número)

Tipo	Predios	Contribuyentes
Afectos	41,280	34,128
Inafectos	67	57
Exonerados	24	1
Total	**41,371**	**34,186**

Predios y Contribuyentes Inafectos y Exonerados
(En número)

Uso del predio	Inafectos		Exonerados	
	Predios	Contrib.	Predios	Contrib.
Terrenos Sin Construir	61	55		
Templo, Convento, Monasterio de la Iglesia Católica	5	1		
Predios con generación mayor a 145 kg.	1	1		
Predios de la Municipalidad de Jesús María			24	1
Total	**67**	**57**	**24**	**1**

Los predios inafectos no participan en la distribución del costo del servicio.

2.3. **CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN**

Los criterios empleados para elaborar la distribución del costo del servicio de recolección de residuos sólidos son los siguientes: i) zonas de servicio, ii) tamaño del predio, y iii) N° de habitantes por predio. La aplicación de dichos criterios requiere de información que ha sido remitida mediante los siguientes documentos:

- Memorándum N° 044-2023-MDJM/GSCD-SGLPAV: Mediante el cual se remite el Estudio de Pesaje de los Residuos Sólidos, por parte de la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes.

- Informe N° 017-2023-MDJM/GAT-SGFT: Mediante el cual se remite información sobre la cantidad de contribuyentes, predios, así como de área construida, remitida por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria.

2.3.1. **Para Uso Casa Habitación**

A continuación, se procede a detallar y explicar cada uno de los criterios empleados:

a) **Zonas de servicio:** El servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito ha sido determinado y zonificado en base a la distinta prestación del servicio que se realiza en cada zona tomando como medida la generación de residuos sólidos que produce cada zona, por lo cual se ha determinado la existencia de cinco zonas de trabajo. Cabe precisar que las delimitaciones de las zonas se encuentran asociadas a los cinco (05) sectores catastrales con los que cuenta el distrito.

Al respecto, los predios se han agrupado en zonas en función a su generación promedio de residuos sólidos, la cual se obtiene de la siguiente manera: i) se seleccionó aleatoriamente la muestra de predios por cada zona de servicio, ii) luego se midió el pesaje de los residuos sólidos de los predios de la muestra, y iii) finalmente, se estimó el promedio de peso de los residuos sólidos por cada zona de servicio, obteniéndose los resultados que se muestran en el siguiente cuadro:
Peso de residuos sólidos por zonas

Zona de Servicio	Peso promedio (Kg/predio-día)
Zona 1	0.958
Zona 2	0.949
Zona 3	1.193
Zona 4	1.206
Zona 5	1.043

A continuación, se detallan la cantidad de predios por cada zona del distrito según el siguiente cuadro:

Cantidad de predios en el distrito según zona: 2023 vs 2024
(En número de predios)

	2023	2024	Var. %
Zona 1	1,994	3,237	62.3%
Zona 2	6,824	8,202	20.2%
Zona 3	6,003	7,252	20.8%
Zona 4	5,561	7,934	42.7%
Zona 5	6,445	8,576	33.1%
TOTAL	**26,827**	**35,201**	**31.2%**

b) **Tamaño del predio:** Criterio de distribución expresado en función al área construida en metros cuadrados del predio, tomando dicha información como referencia del costo a asignar a cada predio. En tal sentido, se considera que para los predios de mayor área construida, mayor será la población que ésta albergue y en consecuencia, mayor será el número de personas que se verán beneficiadas (o disfruten) del servicio brindado. Por tanto, debe corresponder tasas mayores a predios que cuenten con mayores extensiones de área construida frente a aquellas que cuenten con áreas construidas menores.

c) **N° de habitantes:** De acuerdo con los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional se considera esta variable, la misma que se obtiene de la información censal de la población del distrito para los años 2007 y 2017 provista por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), así como la información de la cantidad de predios de uso casa habitación obtenida de la base de datos del Sistema Predial. Para obtener el dato de número de habitantes se procede de la siguiente manera:

i. Se parte de los datos censales de la población del distrito, esto es 66,171 habitante para el año 2007 y 75,359 habitantes para el año 2017.

ii. Se calcula la tasa de crecimiento poblacional intercensal (tasa de crecimiento geométrica), la misma que arroja 1.31% anual.

iii. A partir de la tasa de crecimiento poblacional anual, se estima la población del distrito obteniéndose que para el año 2024 se espera contar con 82,540 habitantes.

iv. Se considera el número de predios de uso casa habitación obtenido de nuestra base de datos del Sistema Predial, el cual es 35,201 predios.

v. Se divide la cantidad de población esperada para el año 2024 entre la cantidad de predios de uso casa habitación, obteniéndose que en promedio se tiene 2.3 habitantes por predio.

vi. En consecuencia, para efectos del presente informe, se considerará que el número promedio de habitantes por predio en el distrito es de dos (02) personas.

Tasa de Crecimiento de la Población de Jesús María: 2007 - 2017
(En habitantes)

	2007	2017	Var. %
Habitantes (N°)	66,171	75,359	1.31%

Fuente: INEI (Censo 2017, Provincia de Lima - Resultados definitivos, Tomo I).

Estimación de Población y cálculo del número de habitantes promedio por predio (En habitantes y habitantes/predio)

	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	N° Predios	Habitantes / predio
Habitantes (N°)	75,359	76,345	77,344	78,357	79,382	80,421	81,473	82,540	35,201	**2.3**
Tasa de crecimiento (%)		1.31%	1.31%	1.31%	1.31%	1.31%	1.31%	1.31%		

Cabe indicar que la Municipalidad Distrital de Jesús María, considerando que, para la determinación de la tasa, emplea como información presunta el número de habitantes a la cantidad promedio de habitantes por predio de uso casa habitación, dispone que, el contribuyente que no se encuentre conforme con dicha información, podrá presentar una declaración jurada rectificatoria.

2.3.2. **Para Otros Usos (mayores y menores a 145 kg)**

A continuación, se procede a detallar y explicar cada uno de los criterios empleados:

a) **Tamaño del predio:** Criterio de distribución expresado en función al área construida en metros cuadrados del predio, tomando dicha información como referencia del costo a asignar a cada predio. En tal sentido, se considera que, para los predios de mayor área construida, mayor será la población que éste albergue y, en consecuencia, será mayor el número de personas que se verán beneficiadas (o disfruten) del servicio brindado. Por tanto, debe corresponder tasas mayores a predios que cuenten con mayores extensiones de área construida frente a aquellas que cuenten con áreas construidas menores.

b) **Uso del predio:** Para distribuir y diferenciar el costo de este servicio, se ha considerado utilizar el uso del predio, teniendo en cuenta que el uso o actividad económica que se desarrolla en un predio es un indicador válido del grado de requerimiento del servicio en relación con la generación de desechos o residuos sólidos, así como la naturaleza o vocación misma del predio.

En este punto, es preciso indicar que para la identificación de los usos de predios se ha considerado, además de los usos identificados por la Municipalidad, lo estipulado por el Ministerio del Ambiente en el Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y modificatorias, respecto de la clasificación de usos especiales señalados en el artículo 43, en donde identifica como generadores de residuos sólidos municipales especiales a laboratorios de ensayos ambientales, lubricentros y los centros veterinarios, los cuales deben segregar sus residuos sólidos diferenciándolos en residuos sólidos peligrosos y no peligrosos; asimismo, los organizadores de eventos masivos como conciertos, ferias, concentraciones y movilizaciones temporales humanas y los centros comerciales, son responsables de la gestión y manejo de los residuos sólidos generados como resultado de sus actividades.

En tal sentido, de los tipos de generadores estipulados por la referida norma y para el caso específico del distrito de Jesús María (según la información de las bases de datos municipales de predios y de licencias comerciales), existen solo los siguientes usos o giros comerciales: lubricentros, veterinarias y centros comerciales. Respecto de dichos usos o giros, se ha considerado exclusivamente los residuos sólidos provenientes de los residuos sólidos no peligrosos (comunes).

Adicionalmente, teniendo en cuenta el artículo 60 del D.L. Nº 156-2004-EF – TUO de la Ley de Tributación Municipal en el cual se establece que "…las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley", los municipios tienen competencia para exonerar mas no para inafectar contribuciones y tasas; al respecto, los predios cuyos usos venían siendo considerados como exonerados en el distrito de Jesús María, mantienen la mencionada exoneración, los mismos que corresponden exclusivamente a la Municipalidad Distrital de Jesús María.

En tal sentido, se identifica una estructura variada del costo en función de la generación de residuos sólidos en grupos diferenciados de predios (agrupados según la actividad y/o usos similares), la cual ha sido consignada en el Estudio de Pesaje de Recolección Residuos Sólidos realizado por la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes y remitido mediante Memorándum N° 044-2023-MDJM/GSCD-SGLPAV. No obstante, el contribuyente puede solicitar la actualización y/o modificación del uso o actividad económica, de ser el caso.

A partir de la información recogida del estudio mencionado, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 34º del Decreto Supremo 014-2017-MINAN, modificado con Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM: "Las municipalidades deben garantizar la prestación del servicio de limpieza pública de los residuos sólidos municipales, hasta un promedio mensual de 145 Kg/día, por fuente generadora. En caso supere el promedio mensual mencionado, el generador puede contratar una EO-RS o el servicio regular que brinda la municipalidad […]". Asimismo, señala que las municipalidades deben comunicar a los generadores que tengan un promedio mensual mayor a 145 kg/día de residuos sólidos sobre dicha situación, a fin de que determinen si el servicio de limpieza pública es brindado por el servicio regular de las municipalidades o contratan a una EO-RS y de no contar con una comunicación expresa por parte de los generadores, la municipalidad los incluye y efectiviza el cobro correspondiente para el siguiente periodo tributario. En consecuencia, los tipos de usos de predios a tener en cuenta y su generación de residuos sólidos comunes, son los siguientes:

Uso y generación de RR.SS. para predios generadores de menos de 145 kg (Kg/día)

Cat. Uso	Uso del predio	Generación promedio (Kg/día)
B	Comercio, Industria, Servicios, predios en construcción, cooperativas abiertas y cerradas, y otros usos	3.14
C	Restaurant Chifa, Restaurant Cevichería, Restaurant Pollería, Restaurant Pizzería, Restaurante Buffet, Restaurant Turístico, Restaurant con espectáculo, Restaurant de comida rápida, Restaurantes y similares	7.56
E	Colegios, universidades, institutos superiores, academias, Centro de Educación Productiva (CETPRO) y Centros Preuniversitarios	34.41
H	Grifos y Estaciones de Servicio	11.35
J	Compañías de Seguros, entidades bancarias, financieras y similares	50.88
K	Clubes o centros de esparcimiento, recreativos, turísticos y sociales, gimnasio, sala de convenciones y/o recepciones, cines, discotecas, pubs, karaokes y similares, tragamonedas y casinos	98.71
L	Notaría, velatorios, hoteles, hostales, casas de hospedaje y similares	27.04
M	Clínicas y Policlínicos	37.69
N	Cultural	117.12
O	Partido Político	14.37
P	Laboratorio	5.47
Q	Organización Sindical	8.87
R	Lubricentro	6.83
S	Veterinaria	2.66
T	Congregaciones religiosas	30.65
U	Fundaciones, Asociaciones, Sindicatos, ONGs	18.34

Uso y generación de RR.SS. para predios generadores de menos de 145 kg (Kg/día)

Cat. Uso	Uso del predio	Generación promedio (Kg/día)
D	Hospitales	655.93
F	Gobierno Central, Instituciones Públicas Descentralizadas, Organismos Autónomos, Entidades descentralizadas de derecho público, Gobiernos Locales y Regionales	158.71
G	Mercados	146.03
I	Supermercados y grandes almacenes	585.33

Los usos “mercado” y “supermercado y grandes almacenes” al superar los 145kg, tienen la opción de elegir si la municipalidad les brindará el servicio de recolección de residuos sólidos o seleccionar una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).

2.4. **METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DEL COSTO**

La distribución del costo de recolección de residuos sólidos considera variables como la generación de residuos sólidos por predio (obtenida del Estudio de Pesaje de Recolección de Residuos Sólidos), el número de predios y el área construida.

Sin perjuicio de ello, la presente metodología de distribución del costo considerará una agrupación previa respecto del tipo de generación, en atención al marco normativo establecido por el Ministerio del Medio Ambiente (MINAM), ente rector en aspectos ambientales relativos a la generación y manejo de los residuos sólidos.

Respecto de los predios generadores de más de 145kg, es decir los predios de usos “Mercados” y “Supermercados y grandes almacenes” (13 contribuyentes en total), solo 1 ha comunicado a la Municipalidad de Jesús María, sobre la contratación de una EO-RS, a fin de que ésta le preste el servicio de recolección de residuos sólidos.

Respecto de los demás contribuyentes que no comunicaron de forma expresa si cuenta o no con una Empresa Operadora de Residuos Sólidos – EORS, se hace efectivo lo dispuesto en el Artículo 34.3 del Decreto Supremo Nº 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo 1278. En consecuencia, se incluye y efectiviza el cobro correspondiente de los arbitrios municipales 2023, de los doce (12) predios de los contribuyentes que no realizaron la comunicación oportuna.

A partir de lo señalado, y para el cálculo de la tasa de recolección de residuos sólidos, se emplea en primer lugar un mecanismo que distribuye el costo total del servicio en función de la generación de residuos según tipo de generación, tal como se aprecia en el cuadro siguiente:

Distribución del costo según tipo de generación

Generadores	Usos	Peso diario		Costo anual	Costo total por tipo
		(Kg.)	Part. %	(S/)	(S/)
Hasta 145 Kg	Casa Habitación	38,050.75	38.6%	7,872,370.93	3,041,398.61
	Otros Usos	33,853.23	34.4%		2,705,890.43
Más de 145 Kg	Otros Usos	26,586.77	27.0%		2,125,081.89
Total		**98,490.75**	**100.0%**		**7,872,370.93**

A partir de ello, se considera una distribución para cada tipo de generador según uso, según corresponda. De esta manera, se tiene lo siguiente:

2.4.1. **Para Uso Casa Habitación**

Para determinar las tasas correspondientes al uso casa habitación, se procede de la siguiente manera:

1. Se determina el número de predios de cada zona, así como su área construida.

2. Se emplea la generación de residuos sólidos por predio/día para cada zona de servicio, información obtenida del Estudio de Pesaje de Recolección de Residuos Sólidos.

3. Se multiplica la cantidad de predios de cada zona por la generación promedio por predio, obteniéndose la generación total de residuos por zona de servicio.

4. Se calcula la ponderación o porcentaje correspondiente para cada zona a partir de la generación de residuos sólidos por zonas, obtenida en el punto anterior.

5. Se obtiene el costo asignado a cada zona a partir de multiplicar el costo total asignado al uso Casa – Habitación por la ponderación calculada en el punto anterior.

6. Se divide este último resultado entre la cantidad de m2 de área construida existentes para los predios de uso Casa – Habitación ubicados en las diferentes zonas.

7. Finalmente, para la determinación de la tasa anual y mensual, se emplea el criterio de habitantes, teniendo en cuenta que a mayor número de habitantes debe corresponder mayor tasa de arbitrio. En tal sentido, se presenta la siguiente fórmula que aplica dicho criterio:

$$\text{Monto a Pagar} = ACPR \times CMCD \times (1+(NHAB - NHAP) \times FVPH)$$

Donde:

ACPR : Área construida del predio (metros cuadrados).

CMCD : Costo por metro cuadrado del área construida por zona

NHAB : Número de habitantes del predio

NHAP : Número de habitantes promedio (por predio según zonas del distrito)

FVPH : Factor de variación por habitante

2.4.2. **Para Otros Usos (mayores y menores a 145 kg)**

Para determinar las tasas correspondientes a Otros Usos, se procede de la siguiente manera:

1. Se establece el número de predios para cada uso.

2. Se calcula el volumen total de residuos sólidos generados diariamente, así como anualmente, multiplicando la generación diaria de residuos por la cantidad de predios en cada tipo de uso.

3. Se calcula el porcentaje de participación de residuos sólidos generados para cada tipo de uso del predio.

4. Se establece la ponderación o porcentaje correspondiente para cada tipo de uso.

5. Se obtiene el costo anual para cada grupo de uso, como resultado de multiplicar el costo total del servicio por el porcentaje obtenido en el punto anterior.

2.5. **TASAS ESTIMADAS**

En este punto, se establecen las tasas unitarias a cobrar en el distrito, según tipo de uso del predio.

2.5.1. **Para Uso Casa Habitación**

Las tasas unitarias (anuales y mensuales) para el caso de predios de Uso Casa Habitación, se calculan como sigue:

Distribución del Costo para Uso Casa – Habitación según zonas

Zona	No. Predios	Peso promedio (Kg/predio-día)	Generación de RR.SS. por zona (tm/día)	Generación de RR.SS. por zona (tm/año)	Composición de RR.SS. según zona (%)	Costo Total del Servicio para C-H (S/)	Costo anual de servicio por zona (S/)	Área Construida (m2)	Tasa anual de servicio por m2 (S/.)	Tasa mensual de servicio por m2 (S/.)
	[1]	[2]	[3]=[1]x[2]/1000	[4]=[3]x365	[5]=[4]/Σ[4]	[6]	[7]=[5]x[6]	[8]	[9]=[7]/[8]	[10]=[9]/12
Zona 01	3,237	0.958	3.10	1,131.88	8.15%	3,041,398.61	247,866.82	418,183.26	0.5927	0.0493
Zona 02	8,202	0.949	7.78	2,841.05	20.46%		622,151.52	886,356.45	0.7019	0.0584
Zona 03	7,252	1.193	8.65	3,157.85	22.74%		691,525.86	790,007.64	0.8753	0.0729
Zona 04	7,934	1.206	9.57	3,493.05	25.15%		764,930.02	967,522.85	0.7906	0.0658
Zona 05	8,576	1.043	8.94	3,264.70	23.51%		714,924.39	1,185,809.56	0.6028	0.0502
Total	**35,201**		**38.05**	**13,888.52**	**100.00%**		**3,041,398.61**	**4,247,879.76**		

Nota.- Las tasas anuales y mensuales por m2 se redondean hacia abajo con 4 decimales.

A continuación, se presenta la comparación de tasas resultante para el año 2024 respecto de las tasas para el año 2023.

Comparativo de tasas mensuales: 2023 vs. 2024
(En Soles y Var. %)

Zonas	2023					2024	Var. % (2024 vs 2023)
	Tasa prom mensual x predio	Predios según zona	Área Construida total según zona	Área Construida promedio por zona	Tasa mensual promedio por m2 (S/)	Tasa mensual por m2 (S/)	
	[1]	[2]	[3]	[4]=[3]/[2]	[5]=[1]/[4]	[6]	[7]=[6]/[5]-1
Zona 01	10.3007	3,237	418,183.26	129.19	0.0797	0.0493	-38.2%
Zona 02	9.4230	8,202	886,356.45	108.07	0.0872	0.0584	-33.0%
Zona 03	9.8726	7,252	790,007.64	108.94	0.0906	0.0729	-19.6%
Zona 04	8.8948	7,934	967,522.85	121.95	0.0729	0.0658	-9.8%
Zona 05	10.0610	8,576	1,185,809.56	138.27	0.0728	0.0502	-31.0%

Nota: Para estimar la tasa promedio mensual 2023 por zona en m2, se partió de la tasa mensual 2023 por predio dividiéndola entre el área construida promedio por predio para cada zona. Luego se calculó la tasa mensual dividiendo la tasa mensual por predio entre el área construida promedio por zona.

2.5.2. **Para Otros Usos (generadores de hasta 145 kg)**

De la misma manera, se realiza a continuación la distribución del costo para los predios de Otros Usos, los cuales generan hasta 145 kg, obteniéndose las tasas anuales y mensuales siguientes:

Distribución del Costo según tipo de uso (generadores de hasta 145 kg)

Cat. Uso	Uso del Predio	Predios	Generación diaria de RR.SS.	Generación diaria de RR.SS.		Generación anual de RR.SS.	Composición de RR.SS. según uso	Costo Total del Servicio	Costo total por uso	Área Construida	Tasa anual de servicio por m2	Tasa mensual de servicio por m2
		(No.)	(Kg./predio)	(Kg.)	(tm)	(tm)	(Part. %)	(S/.)	(S/.)	(m2)	(S/)	(S/)
		[1]	[2]	[3]=[1]x[2]	[4]=[3]/1000	[5]=[4]x365	[6]=[5]/S[5]	[7]	[8]=[6]x[7]	[9]	[10]=[8]/[9]	[11]=[10]/12
B	Comercio, Industria, Servicios, predios en construcción, cooperativas abiertas y cerradas, y otros usos	5301	3.14	16,666.87	16.67	6,083.41	49.23%		1,332,184.10	752,085.19	1.7713	0.1476
C	Restaurant Chifa, Restaurant Cevichería, Restaurant Pollería, Restaurant Pizzería, Restaurante Buffet, Restaurant Turístico, Restaurant con espectáculo, Restaurant de comida rápida, Restaurantes y similares	244	7.56	1,844.64	1.84	673.29	5.45%		147,442.17	63,043.54	2.3387	0.1948
E	Colegios, universidades, institutos superiores, academias, Centro de Educación Productiva (CETPRO) y Centros Preuniversitarios	148	34.41	5,093.04	5.09	1,858.96	15.04%		407,086.56	250,939.21	1.6222	0.1351
H	Grifos y Estaciones de Servicio	15	11.35	170.18	0.17	62.12	0.50%		13,602.58	2,885.39	4.7142	0.3928
J	Compañías de Seguros, entidades bancarias, financieras y similares	46	50.88	2,340.48	2.34	854.28	6.91%		187,074.69	17,319.72	10.8012	0.9001
K	Clubes o centros de esparcimiento, recreativos, turísticos y sociales, gimnasio, sala de convenciones y/o recepciones, cines, discotecas, pubs, karaokes y similares, tragamonedas y casinos	29	98.71	2,862.59	2.86	1,044.85	8.46%	**2,705,890.43**	228,806.97	54,154.61	4.2250	0.3520
L	Notaría, velatorios, hoteles, hostales, casas de hospedaje y similares	40	27.04	1,081.60	1.08	394.78	3.19%		86,452.34	41,585.59	2.0789	0.1732
M	Clínicas y Policlínicos	31	37.69	1,168.39	1.17	426.46	3.45%		93,389.47	46,072.25	2.0270	0.1689
N	Cultural	4	117.12	468.48	0.47	171.00	1.38%		37,445.63	17,842.75	2.0986	0.1748
O	Partido Político	1	14.37	14.37	0.01	5.25	0.04%		1,148.59	649.35	1.7688	0.1474
P	Laboratorio	5	5.47	27.35	0.03	9.98	0.08%		2,186.09	906.22	2.4123	0.2010
Q	Organización Sindical	1	8.87	8.87	0.01	3.24	0.03%		708.98	387.70	1.8286	0.1523
R	Lubricentro	9	6.83	61.47	0.06	22.44	0.18%		4,913.30	1,201.94	4.0878	0.3406
S	Veterinaria	23	2.66	61.18	0.06	22.33	0.18%		4,890.12	2,763.43	1.7695	0.1474
T	Congregaciones religiosas	36	30.65	1,103.40	1.10	402.74	3.26%		88,194.82	43,200.18	2.0415	0.1701
U	Fundaciones, Asociaciones, Sindicatos, ONGs	48	18.34	880.32	0.88	321.32	2.60%		70,364.02	34,752.53	2.0247	0.1687
Total		**5,981**		**33,853.23**	**33.85**	**12,356.43**	**100.00%**		**2,705,890.43**	**1,329,789.60**		

A continuación, se presenta la comparación de tasas resultante para el año 2024 respecto de las tasas para el año 2023.

Comparativo de tasas mensuales (generadores de hasta 145 kg): 2023 vs. 2024
(En Soles y Var. %)

Cod.	Uso del Predio	Tasa Mensual 2023	Tasa Mensual 2024	Var. %
		(S/ x m2)	(S/ x m2)	
		[1]	[2]	[3]
B	Comercio, Industria, Servicios, predios en construcción, cooperativas abiertas y cerradas, y otros usos	0.176690	0.14760	-16.5%
C	Restaurant Chifa, Restaurant Cevichería, Restaurant Pollería, Restaurant Pizzería, Restaurante Buffet, Restaurant Turístico, Restaurant con espectáculo, Restaurant de comida rápida, Restaurantes y similares	0.235140	0.19480	-17.2%
E	Colegios, universidades, institutos superiores, academias, Centro de Educación Productiva (CETPRO) y Centros Preuniversitarios	0.156510	0.13510	-13.7%
H	Grifos y Estaciones de Servicio	0.441400	0.39280	-11.0%
J	Compañías de Seguros, entidades bancarias, financieras y similares	1.008750	0.90010	-10.8%
K	Clubes o centros de esparcimiento, recreativos, turísticos y sociales, gimnasio, sala de convenciones y/o recepciones, cines, discotecas, pubs, karaokes y similares, tragamonedas y casinos	0.430420	0.35200	-18.2%
L	Notaría, velatorios, hoteles, hostales, casas de hospedaje y similares	0.205130	0.17320	-15.6%
M	Clínicas y Policlínicos	0.186960	0.16890	-9.7%
N	Cultural	0.211947	0.17480	-17.5%
O	Partido Político	0.176684	0.14740	-16.6%
P	Laboratorio	0.228202	0.20100	-11.9%
Q	Organización Sindical	0.176683	0.15230	-13.8%
R	Lubricentro	0.368683	0.34060	-7.6%
S	Veterinaria	0.176667	0.14740	-16.6%
T	Congregaciones religiosas	0.176691	0.17010	-3.7%
U	Fundaciones, Asociaciones, Sindicatos, ONGs	0.196266	0.16870	-14.0%

2.5.3. **Para Otros Usos (generadores de más de 145 kg)**

De la misma manera, se realiza a continuación la distribución del costo para los predios de Otros Usos, los cuales generan hasta 145 kg, obteniéndose las tasas anuales y mensuales siguientes:

Distribución del Costo según tipo de uso (generadores de hasta 145 kg)

Cat. Uso	Uso del Predio	Predios	Generación diaria de RR.SS.	Generación diaria de RR.SS.		Generación anual de RR.SS.	Composición de RR.SS. según uso	Costo Total del Servicio	Costo total por uso	Área Construida	Tasa anual de servicio por m2	Tasa mensual de servicio por m2
		(No.)	(Kg./predio)	(Kg.)	(tm)	(tm)	(Part. %)	(S/.)	(S/.)	(m2)	(S/)	(S/)
		[1]	[2]	[3]=[1]x[2]	[4]=[3]/1000	[5]=[4]x365	[6]=[5]/S[5]	[7]	[8]=[6]x[7]	[9]	[10]=[8]/[9]	[11]=[10]/12
D	Hospitales	6	655.93	3,935.58	3.94	1,436.49	14.80%	2,125,081.89	314,571.11	384,967.79	0.8171	0.0680
F	Gobierno Central, Instituciones Públicas Descentralizadas, Organismos Autónomos, Entidades descentralizadas de derecho público, Gobiernos Locales y Regionales	104	158.71	16,505.84	16.51	6,024.63	62.08%		1,319,312.64	364,026.53	3.6242	0.3020
G	Mercados	2	146.03	292.05	0.29	106.60	1.10%		23,343.57	3,640.61	6.4119	0.5343
I	Supermercados y grandes almacenes	10	585.33	5,853.30	5.85	2,136.45	22.02%		467,854.57	59,978.08	7.8004	0.6500
Total		**122**		**26,586.77**	**26.59**	**9,704.17**	**100.00%**		**2,125,081.89**	**812,613.01**		

A continuación, se presenta la comparación de tasas resultante para el año 2024 respecto de las tasas para el año 2023.

Comparativo de tasas mensuales (generadores de más de 145 kg): 2023 vs. 2024
(En Soles y Var. %)

Cod.	Uso del Predio	Tasa Mensual 2023 (S/ x m2) [1]	Tasa Mensual 2024 (S/ x m2) [2]	Var. % [3]
D	Hospitales	0.084470	0.06800	-19.5%
F	Gobierno Central, Instituciones Públicas Descentralizadas, Organismos Autónomos, Entidades descentralizadas de derecho público, Gobiernos Locales y Regionales	0.359970	0.30200	-16.1%
G	Mercados	0.245080	0.53430	118.0%
I	Supermercados y grandes almacenes	0.710700	0.65000	-8.5%

2.6. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

La estimación de ingresos del servicio de recolección de residuos sólidos se aprecia a continuación, distinguiendo lo siguiente: i) Estimación de ingresos de servicio de recolección de residuos sólidos - Uso Casa Habitación, ii) Estimación de ingresos de servicio de recolección de residuos sólidos - Otros Usos (generación menor a 145 kg.), y iii) Estimación de ingresos de servicio de recolección de residuos sólidos - Otros Usos (generación mayor a 145 kg.):

Estimación de ingresos del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos
Uso Casa Habitación
(En Soles)

Zona	Área Construida (m2)	Tasa anual de servicio por m2 (S/)	Estimación de Ingresos (S/)	Exoneraciones (S/)	Estimación de Ingresos Netos (S/)	Costo de RRSS Casa Habitación (S/)	Cobertura (%)
	[1]	[2]	[3]	[4]	[5]=[3]-[4]	[6]	[7]=[5]/[6]
Zona 01	418,183	0.5927	247,857.22	0.00	247,857.22	**3,041,398.61**	**99.9939%**
Zona 02	886,356	0.7019	622,133.59	0.00	622,133.59		
Zona 03	790,008	0.8753	691,493.69	0.00	691,493.69		
Zona 04	967,523	0.7906	764,923.57	0.00	764,923.57		
Zona 05	1,185,810	0.6028	714,806.00	0.00	714,806.00		
Total	**4,247,880**		**3,041,214.07**	**0.00**	**3,041,214.07**		

Estimación de ingresos del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos
Otros Usos (generadores de hasta 145 kg)
(En Soles)

Cat. Uso	Uso del Predio	Área Construida (m2)	Tasa anual de servicio por m2 (S/)	Estimación de Ingresos (S/)	Exonerac. (S/)	Estimación de Ingresos Netos (S/)	Costo de RRSS (S/)	Cobertura (%)
		[1]	[2]	[3]=[1]x[2]	[4]	[5]=[3]-[4]	[6]	[7]=[5]/[6]
B	Comercio, Industria, Servicios, predios en construcción, cooperativas abiertas y cerradas, y otros usos	752,085.19	1.7713	1,332,168.50		1,332,168.50	1,332,184.10	99.9988%
C	Restaurant Chifa, Restaurant Cevichería, Restaurant Pollería, Restaurant Pizzería, Restaurante Buffet, Restaurant Turístico, Restaurant con espectáculo, Restaurant de comida rápida, Restaurantes y similares	63,043.54	2.3387	147,439.93		147,439.93	147,442.17	99.9985%
E	Colegios, universidades, institutos superiores, academias, Centro de Educación Productiva (CETPRO) y Centros Preuniversitarios	250,939.21	1.6222	407,073.59		407,073.59	407,086.56	99.9968%
H	Grifos y Estaciones de Servicio	2,885.39	4.7142	13,602.31		13,602.31	13,602.58	99.9980%

Cat. Uso	Uso del Predio	Área Construida (m2)	Tasa anual de servicio por m2 (S/)	Estimación de Ingresos (S/)	Exonerac. (S/)	Estimación de Ingresos Netos (S/)	Costo de RRSS (S/)	Cobertura (%)
		[1]	[2]	[3]=[1]x[2]	[4]	[5]=[3]-[4]	[6]	[7]=[5]/[6]
J	Compañías de Seguros, entidades bancarias, financieras y similares	17,319.72	10.8012	187,073.76		187,073.76	187,074.69	99.9995%
K	Clubes o centros de esparcimiento, recreativos, turísticos y sociales, gimnasio, sala de convenciones y/o recepciones, cines, discotecas, pubs, karaokes y similares, tragamonedas y casinos	54,154.61	4.2250	228,803.23		228,803.23	228,806.97	99.9984%
L	Notaría, velatorios, hoteles, hostales, casas de hospedaje y similares	41,585.59	2.0789	86,452.28		86,452.28	86,452.34	99.9999%
M	Clínicas y Policlínicos	46,072.25	2.0270	93,388.45		93,388.45	93,389.47	99.9989%
N	Cultural	17,842.75	2.0986	37,444.80		37,444.80	37,445.63	99.9978%
O	Partido Político	649.35	1.7688	1,148.57		1,148.57	1,148.59	99.9979%
P	Laboratorio	906.22	2.4123	2,186.07		2,186.07	2,186.09	99.9994%
Q	Organización Sindical	387.70	1.8286	708.95		708.95	708.98	99.9956%
R	Lubricentro	1,201.94	4.0878	4,913.29		4,913.29	4,913.30	99.9998%
S	Veterinaria	2,763.43	1.7695	4,889.89		4,889.89	4,890.12	99.9953%
T	Congregaciones religiosas	43,200.18	2.0415	88,193.17		88,193.17	88,194.82	99.9981%
U	Fundaciones, Asociaciones, Sindicatos, ONGs	34,752.53	2.0247	70,363.45		70,363.45	70,364.02	99.9992%
Total		**1,329,789.60**		**2,705,850.22**	**0.00**	**2,705,850.22**	**2,705,890.43**	**99.9985%**

Estimación de ingresos del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos
Otros Usos (generadores de más de 145 kg)
(En Soles)

Cat. Uso	Uso del Predio	Área Construida (m2)	Tasa anual de servicio por m2 (S/)	Estimación de Ingresos (S/)	Exonerac. (S/)	Estimación de Ingresos Netos (S/)	Costo de RRSS (S/)	Cobertura (%)
		[1]	[2]	[3]=[1]x[2]	[4]	[5]=[3]-[4]	[6]	[7]=[5]/[6]
D	Hospitales	384,967.79	0.8171	314,557.18	0.00	314,557.18	314,571.11	99.9956%
F	Gobierno Central, Inst. Públicas Descentral., Org. Autónomos, Entidades Descentraliz. de derecho público, Gob. Locales y Regionales	364,026.53	3.6242	1,319,304.95	34,116.08	1,285,188.87	1,319,312.64	97.4135%
G	Mercados	3,640.61	6.4119	23,343.23	0.00	23,343.23	23,343.57	99.9985%
I	Supermercados y grandes almacenes	59,978.08	7.8004	467,853.02	0.00	467,853.02	467,854.57	99.9997%
TOTAL		**812,613.01**		**2,125,058.37**	**34,116.08**	**2,090,942.29**	**2,125,081.89**	**98.3935%**

Resumen de estimación de ingresos de recolección de residuos sólidos
(En Soles)

Uso / Tipo de generación	Ingresos estimados (S/)	Exonerac. (S/)	Ingresos estimados netos (S/)	Costo por tipo de generación (S/)	Cobertura (%)
	[1]	[2]	[3]=[1]-[2]	[4]	[5]=[3]-[4]
Casa habitación	3,041,214.07	0.00	3,041,214.07	3,041,398.61	99.9939%
Otros Usos (hasta 145 kg)	2,705,850.22	0.00	2,705,850.22	2,705,890.43	99.9985%
Otros Usos (más de 145 kg)	2,125,058.37	34,116.08	2,090,942.29	2,125,081.89	98.3935%
Total	**7,872,122.66**	**34,116.08**	**7,838,006.58**	**7,872,370.93**	**99.5635%**

ANEXO N° 1
ESTRUCTURA DE COSTOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2024
(En Soles)

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
COSTOS DIRECTOS						**623,510.82**	**7,482,129.79**	**95.04%**
COSTOS DE MANO DE OBRA DIRECTA	**22**					**62,496.15**	**749,953.79**	
PERSONAL NOMBRADO 728 (AYUDANTE)								
OBRERO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS - TURNO MAÑANA	5	PERSONA	2,840.73	100.00%		14,203.67	170,444.04	
OBRERO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS - TURNO TARDE	3	PERSONA	2,840.73	100.00%		8,522.20	102,266.43	
OBRERO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS - TURNO NOCHE	14	PERSONA	2,840.73	100.00%		39,770.28	477,243.32	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						**556,742.08**	**6,680,905.00**	
SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES (CAMION COMPACTA, BARANDA Y COMPACTA BRAZO HIDRAULICO PARA LA DESCARGA DE RESIDUOS SOLIDOS DE CONTENEDORES SOTERRADOS)	36,113	TONELADA	185.00	100.00%		556,742.08	6,680,905.00	
COSTO DE MATERIALES						**4,272.58**	**51,271.00**	
UNIFORMES Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA PERSONAL OPERATIVO								
PANTALON	88	UNIDAD	70.80	100.00%		519.20	6,230.40	
POLO DE ALGODON MANGA LARGA	88	UNIDAD	17.70	100.00%		129.80	1,557.60	
CHALECO REFLECTIVO	88	UNIDAD	35.40	100.00%		259.60	3,115.20	
GUANTES DE CUERO	1056	PAR	11.80	100.00%		1,038.40	12,460.80	
LENTES DE SEGURIDAD LUNA CLARA	528	UNIDAD	5.90	100.00%		259.60	3,115.20	
ZAPATO TIPO BOTIN CUERO CON PUNTA DE ACERO	66	PAR	88.50	100.00%		486.75	5,841.00	
MARCARILLA	8,030	UNIDAD	2.36	100.00%		1,579.23	18,950.80	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						**31,795.94**	**381,551.28**	**4.85%**
COSTOS DE MANO DE OBRA INDIRECTO						**30,566.85**	**366,802.17**	
PERSONAL CONTRATADO	**12**					**30,566.85**	**366,802.17**	
PERSONAL CAS (DL 1057)								

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
GERENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE	1	PERSONA	13,750.48	16.66%		2,290.83	27,489.96	
SUBGERENTE DE LIMPIEZA PUBLICA Y AREAS VERDDES	1	PERSONA	10,750.48	33.33%		3,583.13	42,997.62	
PERSONAL DL 276								
SECRETARIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE	1	PERSONA	3,712.51	16.66%		618.50	7,422.05	
TECNICO ADMINISTRATIVO	1	PERSONA	3,603.51	33.33%		1,201.05	14,412.60	
SECRETARIA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA Y AREAS VERDES	1	PERSONA	4,421.01	33.33%		1,473.52	17,682.27	
COORDINADOR DE LIMPIEZA PUBLICA - RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS	1	PERSONA	4,475.51	100.00%		4,475.51	53,706.12	
SUPERVISOR	1	PERSONA	3,603.51	100.00%		3,603.51	43,242.12	
SUPERVISOR	1	PERSONA	4,312.01	100.00%		4,312.01	51,744.12	
SUPERVISOR	1	PERSONA	3,603.51	100.00%		3,603.51	43,242.12	
CHOFER	3	PERSONA	3,603.51	50.00%		5,405.27	64,863.18	
COSTO DE MATERIALES DIVERSOS						**1,229.09**	**14,749.11**	
UNIFORMES DEL PERSONAL DE SUPERVISION	**24**					**38.01**	**456.15**	
CHALECO DRILL ADMINISTRATIVO	4	UNIDAD	47.20	16.61%		2.61	31.36	
CHALECO DRILL ADMINISTRATIVO	6	UNIDAD	47.20	33.33%		7.87	94.39	
CHALECO DRILL ADMINISTRATIVO	14	UNIDAD	47.20	50.00%		27.53	330.40	
REPUESTOS PARA VEHICULO SUPERVISION EUD-302	**8**					**133.88**	**1,606.56**	
LLANTAS DELANTERA	4	UNIDADES	401.64	50.00%		66.94	803.28	
LLANTAS POSTERIOR	4	UNIDADES	401.64	50.00%		66.94	803.28	
COMBUSTIBLES						**1,057.20**	**12,686.40**	
GASOLINA PREMIUM EUD-302	1,440	GALONES	17.62	50.00%		1,057.20	12,686.40	
COSTOS FIJOS						**724.16**	**8,689.86**	**0.11%**
SERVICIOS BASICOS						**724.16**	**8,689.86**	
AGUA POTABLE	12	SERVICIO	712.20	33.33%		237.38	2,848.52	
ENERGÍA ELECTRICA	12	SERVICIO	1,218.30	33.33%		406.1	4,872.71	
TELEFONIA FIJA	12	SERVICIO	242.18	33.33%		80.7	968.64	
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS						**656,030.91**	**7,872,370.93**	**100.00%**

2248062-1